



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular
las infracciones administrativas en una municipalidad de la región
Lambayeque

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Castello Seclen, Cinthya Lisseth (orcid.org/0000-0003-3957-1305)

ASESOR:

Dr. Castro Balcazar, Rolando Mario (orcid.org/0000-0002-8622-2135)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi querido papá Ramón por ser quien inculcó en mi vida los valores de responsabilidad, honestidad y perseverancia, orientándome siempre a la lectura y la investigación, y a pesar que no está físicamente lo tengo presente en cada decisión de mi vida profesional.

A mi madre Lucero por ser mi ejemplo de fortaleza, guiándome con sus consejos por el sendero del bien, y toma de mi mano en este camino de la vida.

Cinthyá.

Agradecimiento

Mi infinito agradecimiento a mi amado esposo Juan Salazar Diez y mis adoradas hijas Camila Antonella y Luz Alessandra por acompañarme con su paciencia en este proceso de aprendizaje, y ser la razón para alcanzar mis anhelos.

A la vida por darme la oportunidad de concluir este peldaño en mi formación profesional y así demostrarme una vez más que nunca se termina de aprender. A mis hermanas por su apoyo incondicional en cada momento. Gracias a cada uno de mis maestros por sus enseñanzas.

De manera especial a mi asesor, Dr. Rolando Mario Castro Balcázar por sus orientaciones para sacar este proyecto adelante. Gracias a mis amigos que compartieron conmigo esta aventura del saber y mejorar cada día para fortalecer nuestro rol en la sociedad como líderes formadores.

Cinthya

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Variables y operacionalización	15
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Métodos de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	29
VII. RECOMENDACIONES.....	30
VIII. PROPUESTA.....	31
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla 1. Nivel de la variable infracciones administrativas.	18
Tabla 2. Frecuencia por pregunta de la dimensión infracciones y sanciones.....	19
Tabla 3. Frecuencia por pregunta - dimensión procedimiento administrativo sancionador.	20
Tabla 4. Frecuencia por pregunta de la dimensión imposición de sanciones.....	21
Tabla 5. Frecuencia por pregunta de la dimensión ejecución de las sanciones...	22

Índice de figuras

Figura 1. Diseño de investigación propositiva.	14
Figura 2. Diseño de la propuesta.	32

Resumen

La investigación tuvo por objetivo proponer la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque. La investigación según su finalidad fue de tipo básica, de enfoque cuantitativo, alcance descriptivo – prospectivo y el diseño fue no experimental - transversal, la población lo conformaron 30 servidores municipales. Para la recopilación de información se usó el cuestionario de infracciones administrativas, el que fue validado por juicio de expertos. Por resultados se obtuvo que el 63% de los servidores municipales poseen un nivel medio de conocimiento sobre las infracciones administrativas, el 30% mostró un nivel de conocimiento bajo y el 7% un nivel de conocimiento alto, los resultados reflejaron que en la institución no ejerce adecuadamente la potestad sancionadora regida por la municipalidad, causando que se vulneren principios de legalidad, tipicidad y un debido procedimiento sancionador. Frente a ello, se diseñó una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias con el propósito de que se puedan regular las infracciones administrativas con sus respectivas sanciones, la misma que fue validada por medio de juicio de expertos señalando así que los lineamientos establecidos en la propuesta si llega a responder el objetivo general de la investigación.

Palabras clave: Directiva, infracciones administrativas, sanciones complementarias, sanciones pecuniarias.

Abstract

The objective of the investigation was to propose the directive of pecuniary and complementary sanctions to regulate administrative infractions in a municipality of the Lambayeque Region. According to its purpose, the research was of a basic type, with a quantitative approach, descriptive scope - prospective and the design was non-experimental - cross-sectional, the population was made up of 30 municipal servants. For the collection of information, the administrative infractions questionnaire was used, which was validated by expert judgment. By results it was obtained that 63% of the municipal servants have a medium level of knowledge about administrative infractions, 30% showed a low level of knowledge and 7% a high level of knowledge, the results reflected that the institution does not properly exercises the sanctioning power governed by the municipality, causing the principles of legality, criminality and due sanctioning procedure to be violated. Faced with this, a pecuniary and complementary sanctions directive was designed with the purpose of regulating administrative infractions with their respective sanctions, the same that was validated through expert judgment, thus indicating that the guidelines established in the proposal do It answers the general objective of the investigation.

Keywords: Directive, administrative infractions, complementary sanctions, pecuniary sanctions.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca realizar un análisis sobre la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad, en la cual destaca la toma de decisiones y la importancia del desarrollo de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias que permitan establecer los criterios de proporcionalidad al daño causado y garantice la protección del bien jurídico lesionado y con ello lograr el cumplimiento de pago de las sanciones.

Huebner & Giuffre (2022), establecen que los municipios estadounidenses aplican agresivamente infracciones de manera discriminatoria, donde las empresas pequeñas e incluso las personas de color son los más afectados por infracciones desproporcionadas, conllevando al cierre de empresas, aumento de la tasa de morosidad y miedo al emprendimiento, limitando de esta forma el desarrollo empresarial, por ende, es sumamente importante los organismos reguladores busquen mejorar la propuesta de normativas de sanciones democráticas y la implementación de estrategias para recaudar las deudas, sin dejar de lado el desenvolvimiento de actividades que incentiven a las empresas a seguir contribuyendo con el desarrollo nacional.

Cano (2021), señala en su estudio realizado en Madrid, que los decretos de un gobierno para que sean útiles y sirvan de guía al ciudadano tienen que ser precisos, que no presenten ideas vagas sino de fácil interpretación y no limiten su capacidad de actuar, dado que ellos tienen el derecho de conocer el motivo del porqué se les sanciona y qué consiste su sanción o castigo.

En Chile, Ramos (2020), indica que aproximadamente más del 45% de las Pymes y empresas están endeudadas, resaltando que presentan atrasos en el pago de infracciones y acumulación de ellas; no solo a la carencia de recursos económicos sino por olvido, excesivas multas, papeleo y desconocimiento.

En Perú, se resalta que desde el año 2020 hasta el 2022, se ha impuesto multas a 104 empresas por la infracción de permitir el trabajo a personas menores de 18 años, generando sanciones impagables en el 90% de las empresas, que prefieren quebrar o darse de baja, a cancelar las multas de aproximadamente 58 millones de soles en total, de las cuales solo el 10% llegó a efectuar el pago de la multa; sin embargo, la cantidad restante no lo ha realizado (Aguirre, 2022).

En la municipalidad de Piura en el año 2019, realizó una campaña de información a los ambulantes concerniente a las sanciones frente al comercio informal, esto debido a que las multas impuestas a los comerciantes informales no fueron pagadas, por ello se les advirtió mediante esta campaña a los comerciantes el evitar las altas multas que van desde los 2100 soles hasta el decomiso de sus mercaderías, ya que se logró identificar que solo el 2% de las multas aplicadas a los ambulantes fueron pagadas (Municipalidad Provincial de Piura, 2019).

De acuerdo a como lo establece Tejada (2019), la potestad sancionatoria administrativa no está establecida dentro de la Constitución Política del Perú, generado un vacío legal que ha pasado a manos del gobierno local, siendo estos los encargados de diseñar las normas adecuadas de carácter sancionador y preventivo acorde a sus necesidades, para que de esta forma se eliminen los abusos en los municipios, por lo señalado ellos son los encargados de regular los procedimientos administrativos que ayuden al desarrollo de actividades y funciones con eficacia con el propósito de asignar sanciones adecuadas para regular las infracciones.

En una municipalidad de la región de Lambayeque, se ha llegado a identificar que la ordenanza municipal que regula las infracciones administrativas y las sanciones pecuniarias y complementarias, sobre la cual actualmente se rige la municipalidad, no se encuentra alineada a la realidad económica y demanda de las personas jurídicas y naturales, por lo que se observa una conducta renuente de los administrados a cumplir con el sanciones pecuniarias, asimismo no se llega a capitalizar en activos fijos las deudas del contribuyente, por ende, esta situación está generando aumento en la tasa de morosidad e informalidad y otras problemáticas de índole social conllevando a crear un ambiente reincidente de la conducta infractora.

Es así que se formula el problema general: ¿Cómo una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias permitirá regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque, 2023?, mientras que por problemas específicos problemas específicos se establecen: ¿cuál es el nivel de conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque?; ¿cuáles son los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones

administrativas para elaborar una propuesta directiva?; ¿Qué criterios se considerarán para elaborar una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias?; ¿cómo se validará la propuesta de una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias mediante juicio de expertos?

El estudio presenta una justificación teórica porque se toma en consideración efectuar un análisis a las teorías que resalten los temas de sanciones e infracciones para que de esta forma la propuesta de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias pueda tener un impacto positivo en la regulación de infracciones; la misma que servirá para otras investigaciones futuras respecto al tema. Presenta una justificación práctica porque se realizará un análisis de las problemáticas recurrentes en la regulación de infracciones en una municipalidad para que posteriormente se proponga una directiva de sanciones para efectuar una mayor regulación acorde a la realidad de la ciudadanía; de igual forma presenta una justificación metodológica porque se dispone de un estudio no experimental, descriptivo propositivo, en la cual luego de haber analizado diferentes problemáticas se planteará una propuesta enfocada en la regulación de infracciones en una municipalidad.

Es de esta forma el objetivo general fue proponer la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque, 2023; por objetivos específicos se establecieron: analizar el nivel de conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque; identificar los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones administrativas para elaborar una propuesta directiva; elaborar la propuesta de la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas; validar la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias basado en proyectos mediante juicio de expertos.

Que a partir de ello se planteó por hipótesis: la implementación de la propuesta de una directiva de sanciones pecuniaria y complementarias regulará las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentaron algunos estudios previos que han permitido aumentar el conocimiento de las variables, es de esta forma que en el contexto internacional se presentó a García (2022) en su artículo destaca por objetivo efectuar un análisis crítico que permita establecer las diversas reducciones de la pena respecto al caso de las penas pecuniarias, si es que el sancionado llega a aceptar su responsabilidad o efectuar el pago por adelantado; como muestra se referenció un análisis de 120 casos, por resultados se determina que en el ejercicio de la administración no se está valorando los principios implícitos de proporcionalidad, conllevando a que la eficacia del ejercicio de la Administración sancionadora no sea el adecuado; pues está desarrollando un análisis pormenorizado de los casos concretos, de los cuales a pesar del consentimiento otorgado en el procedimiento administrativo se apela contra la sanción que está podría ser admitida dentro de los tribunales; es así como el autor llega a la conclusión de que actualmente en los sistemas administrativos existe una valoración negativa dado que se ha determinado que los servidores están estableciendo penas pecuniarias de manera automática sin que éstas sean analizadas previamente causando impacto negativo en los intereses públicos.

Cordero (2020) en su estudio propuso por objetivo determinar cuáles son los criterios que permiten resolver el problema de la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas en base al principio de proporcionalidad; como metodología se basa en una investigación cualitativa prospectiva, se entrevistó a 19 colaboradores del gobierno de Valparaíso; por resultados el autor llegó a afirmar que en el estado chileno existe la falta de regulación de la prescripción de las infracciones y sanciones administrativa lo que conlleva a que estos no puedan ser coherentes al régimen de poderes sancionadores de la administración del país en relación a los poderes públicos; reflejando que la proporcionalidad actúa como una tarea fundamental para que se pueda determinar el plazo de una prescripción; por ende el autor concluye que en los aspectos administrativos de la gestión del estado se requiere que se encuentren puntos de referencia que ayuden a entregar al poder jurídico elementos necesarios para que se resuelva el vacío legal de enorme envergadura y se puedan asignar nuevas normativas al marco constitucional para

que se tales que se respete el principio de proporcionalidad en las infracciones y sanciones administrativas.

Paredes (2021) en su estudio planteó por objetivo analizar la potestad sancionadora de la Administración pública en construcciones; la investigación tuvo un enfoque cualitativo, se analizaron 5 artículos del Código Orgánico Administrativo de Guayaquil; se identificó como resultados que a pesar que cada gobierno autónomo descentralizado en el país del Ecuador tomen consideraciones sanciones respecto a la construcción, en su autonomía estos no se encuentran alineados o no están sujetos a la regulación concebida en su cuerpo jurídico sancionatorio correspondiente a la administración pública lo que ha conllevado que esto ocasiona la existencia de un vacío legal al omitirse el principio de tipicidad el cual está determinado por el artículo 29 del Código Orgánico Administrativo; resaltando que cualquier infracción que no se encuentre estipulada en una ley ocasiona la vulneración del principio del procedimiento administrativo sancionador; frente a este análisis el investigador propuso la creación de una nueva ley que disponga las infracciones administrativas que se encuentran relacionadas a la construcción dado que las principales infracciones solo se encuentran vigentes en ordenanzas.

García J. (2018), en su estudio estableció por objetivo diseñar una estructura de adecuación de las multas administrativas a la capacidad económica del infractor y analizar el problema de la tipificación de las infracciones en las medidas punitivas; el estudio presenta un enfoque cualitativo y un diseño no experimental; se entrevistó a 7 gerentes, de los cuales se obtuvo por principales resultados que los gobiernos españoles presentan la necesidad de que se impongan principios de igualdad, para que de esta forma se tome en cuenta las diferentes circunstancias económicas del infractor al momento de la imposición de una multa conllevando a que está sea la correspondiente a una infracción administrativa. En base a esta problemática y necesidad, el autor concluyó como alternativa una propuesta para mejorar el análisis situacional y que se adecuen las multas administrativas a la capacidad económica del administrador de tal forma que se puedan tomar en cuenta alternativas donde se analice y considere las circunstancias económicas como una de las principales cláusulas para que la graduación de las sanciones pecuniarias sean las adecuadas.

Como antecedentes nacionales se resalta el estudio de Vidal (2021), en su investigación propuso por objetivo plantear una propuesta que permita disminuir el número de infracciones y sanciones administrativas en una municipalidad de Arequipa; el enfoque fue cuantitativo - correlacional; participó una muestra de 30 colaboradores de una municipalidad. Por resultados identificó que existe un nivel medio de infracciones, mientras que el nivel de sanciones es alto; de igual forma se determinó que entre las infracciones y sanciones existe relación ($\rho=0,692$); por ende el autor concluyó en el desarrollo de una propuesta de solución que permita reducir el número de sanciones administrativas en la entidad; la que estuvo alineada principalmente a concientizar a la ciudadanía respecto a la importancia de obtener licencias para construir y dar a conocer el procedimiento administrativo sancionador que permite regular cada una de sus licencias.

Casma (2022), en su estudio refleja por objetivo analizar la aplicación de sanciones tributarias en el marco del procedimiento de fiscalización que ha generado que se afecte el derecho de defensa del contribuyente; el enfoque fue cualitativo y se dispuso de una muestra de 15 colaboradores, se presentó por resultados que actualmente la administración pública en el Perú consta de potestades que deben de tomar en consideración la protección del interés general y garantizar los derechos de los administrados, sin embargo en la actualidad está regulación tributaria no está alineada a ofrecer garantías de defensa a los administrados; ocasionando que esta regulación sea producto de una evidente confusión entre dos actores referenciando a la potestad de fiscalizar y a la potestad de sancionar por parte de la administración pública; es así que el autor llega a concluir que toda esta situación ha afectado al derecho de defensa de los contribuyentes dado que estos no podrán tener los accesos necesarios para defenderse de manera adecuada y llegar a hacer frente a la imposición de una sanción tributaria que se le impuso.

Referente al análisis del marco teórico de la variable independiente respecto a la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias, se resalta que una directiva se caracteriza por ser un documento que tiene por propósito precisar políticas, establecer procesos y determinar procedimientos o acciones que deben de llevarse a cabo para que se cumpla con ciertas disposiciones legales que presenten vigencia (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

De igual manera para Salas (2022) se considera por directiva a aquellos documentos que precisan y determinan aspectos técnicos y operativos donde por medio de la presentación de información específica muestran procedimientos que deben considerarse para aplicar disposiciones legales, vigentes o también tomar en consideración necesidades de las entidades de gobierno.

Una directiva de sanciones muestra las disposiciones que ayudan a conducir los procedimientos administrativos disciplinarios que se han desarrollado por una institución estatal con el propósito de que se establezca la responsabilidad administrativa del servidor civil que incurra en faltas que sean de carácter disciplinario, siempre siguiendo las observaciones de garantías regidas por el debido procedimiento sancionador (MEF, 2021).

La sanción administrativa se considera como aquella consecuencia jurídica punitiva que presenta un carácter administrativo, está se deriva de los procesos de verificación de una infracción que ha sido cometida por la sociedad civil, ya sean personas jurídicas o naturales que en su actuación o conducta contravienen disposiciones administrativas (Laguna de Paz, 2020). De igual forma una sanción administrativa hace referencia al castigo que se le ha sido impuesto al ciudadano en los procesos de la administración pública como consecuencia de una infracción administrativa o conductas infractoras pasibles de sanción, junto con la pena que ha sido impuesta por tribunales penales (Morena, 2020).

Sánchez (2022), manifiesta que las sanciones administrativas se encuentran catalogadas como aquellas acciones de gravamen, que son impuestas a los administrados como consecuencias de sus acciones, fundamentado por los principios legales como indicadores que ayudan a la regulación del accionar del organismo administrativo ante dichas circunstancias en donde puedan desenvolver sus capacidades, en las cuales desarrollan una índole netamente punitiva.

Es importante señalar que las sanciones administrativas sólo pueden ser impuestas por la administración pública, acorde con lo señalado por los procedimientos sancionadores; la sanción es impuesta por la persona responsable o el servidor público que tiene la facultad de pertenecer a un organismo sancionador y solo puede ser impuesta a la persona que ha cometido algún acto de negligencia dolo o culpa (Zainuddin, 2020).

Arisondha (2022), manifestó que las sanciones administrativas no deben ser analizadas únicamente como acciones de disciplina, sino que se perciben como mecanismos para fomentar el ordenamiento determinado, reforzar las normativas y las leyes, sobre todo la conformidad de la sociedad. De igual forma, Ferrero (2020) manifiesta que una sanción administrativa es la consecuencia jurídica cognitiva que presenta un carácter administrativo además se deriva del proceso de verificación efectuado de una infracción que ha sido cometida por la sociedad civil o jurídica además se interponen disposiciones administrativas que pueden tener un carácter de competencia municipal, asimismo, Suwinto (2022) manifiesta que es el castigo aplicado por las violaciones de las normativas administrativas con la intención de que se aseguren el cumplimiento de las responsabilidades que desarrollan los ciudadanos en relación a su comunidad social.

La directiva de sanciones se encuentra fundamentada en la Teoría Institucionalista de la Administración; donde Boscán (2019), manifestó que, a través de esta teoría que fue concebida por parte de los argumentos de Kant y Hegel, las acciones institucionales dentro del estado tienen que encontrarse respaldadas a través de una gestión transparente, vigente y que tenga la principal función de dar respuesta a los diversos requerimientos de la población. En relación a la institucionalización de la administración, hace referencia a que las transformaciones de la sociedad, economía y política no tendrían que tener influencia en el desenvolvimiento interno de cada institución, debido a que estos deben fomentarse a través de líneas independientes y centrarse en el servicio a la comunidad.

Igualmente, De la Sierra (2020), indicó que Teoría Institucionalista de la Administración hace énfasis en el refuerzo de actividades y administración estatal, por los gobiernos del estado, debido a que las directivas permiten que se dé cumplimiento a procedimientos de carácter netamente administrativo regularizando procesos en los cambios de gestión, de igual manera, esta teoría guarda relación con el desarrollo de modificaciones en los procedimientos que generan adaptación a cambios sociales, sin embargo, estos cambios deben regirse a bases y estructuras institucionales.

Además se refleja la Teoría general de las sanción administrativas, en la cual Cordero L. (2020), sostiene que esta teoría fue concebida a través del derecho, que

asimismo de los derechos en los cuales los ciudadanos de una sociedad cuentan, también se manifiesta el contar con deberes, en donde estos al no cumplirse de manera adecuada, se derivarán sanciones de índole administrativo. Ha derivado también esta teoría dentro de las ciencias administrativas y de gestión, de manera específica en los factores burocráticos, en donde al momento de no desarrollarse adecuadas implementaciones de las funciones y tareas de los servidores públicos, caerán en vacíos administrativos, haciendo énfasis en las sanciones administrativas al usuario (Wartenberg, 2020).

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2023) señala que una directiva solo puede ser propuesta por unidades orgánicas de una entidad del estado, donde estas se encuentren vinculadas con temas de atribuciones y funciones. En el presente estudio, la directiva administrativa regula sanciones pecuniarias y complementarias, las mismas que son propuestas por cada entidad del estado como ejercicio de su potestad sancionadora.

Dimensión sanciones sanción pecuniaria, según Vera (2021), indica que las sanciones pecuniarias se refieren a las sanciones que son materializadas en los pagos que se realizan en relación al quebrantamiento de las normas, conformada por un administrativo ilícito en consecuencia de las acciones u omisiones ilícitas de los comportamientos de los sujetos, siendo la finalidad indemnizar los daños ocasionados por medio de una multa. Se les conoce mayormente como multas, debido a que se fundamentan en una índole económica represiva al administrado infractor, es por esto que, se perciben como el mecanismo óptimo que emplea el organismo administrativo para desarrollar el cumplimiento de la normativa, por lo que se les denomina como las medidas de sanción administrativa por excelencia, y a esto es que se debe su índole represiva que atribuye un detrimento en el patrimonio del administrado que ha sido sancionado. Conforme a los principios, las sanciones pecuniarias se desenvuelven conforme a dos teorías, la teoría económica y óptima.

Según Muñoz & Chávez (2019), indica que las sanciones pecuniarias desarrollan como finalidad, el de impactar de manera directa en los intereses de los infractores, en donde se relaciona de forma directa con los niveles de infracción, debido a que la punición de los comportamientos ilícitos en la índole administrativa obedece a diferentes aspectos, como la complicidad de las violaciones normativas

o su grado de intensidad. Asimismo, Muñoz & Palma (2020), manifiestan que, todo esto se realiza por medio de los agentes, con el objetivo de que se pueda atenuar o eliminar de los efectos de la violación, como también la personalidad del mismo y sus escenarios económicos. Por otra parte, Sanz (2022), refiere a que la exigencia de las sanciones pecuniarias es ejecutada por medio de acciones administrativas sancionadoras por el ente regulador, en donde el motivo se refiere a la comisión de infracción de la norma, además, se tiene en consideración como motivo para denominar infracción al comportamiento del infractor, llegando a realizar la configuración del ilícito administrativo.

Dimensión sanción complementaria, de acuerdo con la Municipalidad Distrital de Razuri (2022), se refieren a las sanciones de índole no pecuniaria que desarrollan como objetivo realizar el impedimento de que los comportamientos materia de infracción persistan en perjudicar los intereses públicos y lograr reponer las cosas a su estado inicial al de su comisión, si fuese necesario. La clasificación de las medidas no pecuniarias, se tienen en consideración a, las medidas complementarias de índole inmediato y las de índole mediato.

En relación a la variable dependiente de infracciones administrativas, Paryzkyi et al. (2021) señala que son las acciones que se consideran para desarrollar sanciones conforme a los agravios ocasionados, en donde estos procedimientos se suelen desenvolver en los ambientes de relaciones socioeconómicas, en el momento que, al cometer faltas en las responsabilidades se emplean sanciones en relación a la proporcionalidad del daño causado.

De igual forma, Karner (2022), indicó que son acciones legales efectivas, que pretenden hacer que el ciudadano pueda cumplir con las normas de convivencia y no genere la vulneración de los derechos de sus compañeros. Vodianaia et al. (2022) señala que el diseño de las infracciones administrativas se encuentra mayormente relacionadas al comercio, en donde se tienen que desarrollar normas básicas con la finalidad de poder operar, caso contrario serán sancionados conforme a los ordenamientos del área de fiscalización.

Según Sunday et al. (2022), señala que las infracciones administrativas acarrear sanciones administrativas consideradas herramientas cuya finalidad se centra en el cumplimiento de la normativa regulatoria. Generalmente, se realiza la imposición de sanciones administrativas a personas y organizaciones que han

actuado u omitido el cumplimiento de normativas legales, conductas que se tipifican como infracciones administrativas (Anikeenko et al., 2022). Como consecuencia de estas infracciones administrativas se emiten sanciones que pretenden buscar la reducción de las faltas que afecten el orden público, actividades ilegales asociados al comercio, morosidad en los pagos, quebrantar el ornato de las comunidades, etc. (Cañarte et al., 2020).

El conocimiento de las sanciones administrativas se percibe desde la teoría del derecho, donde conforme al derecho romano se implementaban sanciones por las faltas de sus ciudadanos, se sigue manteniendo la tendencia de decretar y fomentar lo determinado para que las sociedades y comunidades se puedan desarrollar de manera pertinente dentro de las normativas, que les facilite en avance continuo (Vallejo, 2022).

Las infracciones administrativas se caracterizan por la disuasión negativa de los comportamientos que son denominados como ilegales o ilícitos, en donde se asigna al Estado un alto costo que llega a superar en la mayoría de los casos a los beneficios sociales de erradicación de los comportamientos negativos (Molina, 2021); por otra parte, la disuasión óptima se encuentra fundamentada en la eliminación de los ilícitos que son considerados por la sociedad como indeseables ya que son complementarias con los beneficios sociales sancionados con las multas. Para que se realice el cumplimiento con esta teoría conforme a la doctrina se debe emplear como único elemento a la disuasión total ante los comportamientos ilícitos de los infractores o aumentar las multas conforme a los comportamientos ilícitos originados por los infractores (Gore et al., 2021).

Las infracciones administrativas hacen referencia al comportamiento o actuar de la sociedad civil contrario al ordenamiento jurídico, en la cual al incursionarse en una falta que altera o impide la paz o el orden social la ley preverá algún tipo de sanción monetaria pero no privativa de la Libertad (Telegin & Tiunova, 2019).

Las personas que llegan a cometer una infracción administrativa se les impondrá una sanción correspondiente al delito o falta cometida, por lo general esta es una multa que tiene un carácter económico, sin embargo, no siempre es así, pues la sanción va de la mano con la gravedad del comportamiento y los efectos causados (Torres, 2020).

Existen características principales de una infracción administrativa de las cuales pueden derivarse a las siguientes: al tratarse de una acción u omisión, culpabilidad, tipicidad, alcance administrativo y antijuridicidad, donde si la sociedad civil llega a cometer una infracción concerniente a las características antes mencionadas incurrirán en faltas administrativas por lo que el organismo sancionador impondrá una sanción aplicando el principio de proporcionalidad a la falta cometida, con el propósito de mantener la paz y orden social (Cárdenas, 2020).

Las infracciones administrativas se fundamentan en la Teoría general del Derecho Tributario, en la cual Viterbo (2021) sostiene que esta teoría sustenta una de las ramas principales del derecho público como son los aspectos tributarios donde se analizan los principios y se fijan normas que permiten regir la creación y prescripción de cada tributo, de igual forma hace énfasis en los diferentes procedimientos que rige el gobierno y la relación que presenta el estado con el administrado, quién es la persona que estará obligada a pagar en caso se le haya impuesto una sanción.

De igual manera, las infracciones administrativas se sustentan en la Teoría del delito o teoría de impugnación penal esta es la teoría que se encarga de establecer y determinar las diferentes características generales que debe de presentar una conducta para que sea imputada como aquel hecho punible; de igual forma refleja que el delito se caracteriza por ser una valoración que se le determina una conducta humana la cual está netamente condicionada por un criterio ético impuesto por la sociedad y el gobierno para que se mantenga el orden y equilibrio en aspectos jurídicos (Echagüe, 2021).

De acuerdo con el planteamiento de las dimensiones, éstas han sido referenciadas acorde al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas el cual estuvo aprobado mediante la Ordenanza N°382/MLV (2021), donde se ha llegado a describir cada procedimiento administrativo sancionador:

Dimensión de Infracciones y Sanciones: acorde a la Ordenanza N°382/MLV (2021), se señala que las sanciones e infracciones hacen referencia a la naturaleza punitiva y administrativa, los cuales son originados de la verificación de inconductas e infracciones que se encuentran tipificadas en los documentos de disposiciones municipales detalladas en el “Cuadro único de Infracciones y Sanciones – CUIS”. Asimismo, se resalta que las sanciones presentan un carácter económico, de lo que

se puede considerar a las multas, y de carácter complementarias como son los decomisos, clausura de establecimientos, entre otros.

Dimensión de procedimiento sancionador: acorde a la Ordenanza N°002-2020-MDLP/AL (2020), se indica que son aquellas acciones y operaciones que se requieren investigar, constatar e imponer sanciones. Se establece que este procedimiento es desarrollado por la autoridad instructora y autoridad sancionadora, además esta dimensión parte del procesos de verificación de una infracción o por alguna denuncia vecinal, de igual forma se advierte que este procedimiento transcurre por etapas como por ejemplo en primera instancia se notifica al infractor, se recaba los medios probatorios, se brinda los plazos correspondientes para que el infractor ejerza su derecho a la defensa, o pueda subsanar la infracción cometida, en caso el infractor no lo haga se iniciará con el procedimiento sancionador, el mismo que finaliza con la emisión de la sanción y su posterior ejecución.

Dimensión Imposición de las sanciones: mediante la Ordenanza Municipal N°05-2020-MPJ/A (2020), se señala que en esta etapa la autoridad sancionadora emite una sanción de multa y medida complementaria, la misma que está contenida en una resolución de sanción, donde se consideran todos los hechos materia de infracción, medios probatorios, descargos de defensa del administrado, datos y detalles correspondiente a la infracción, garantizando el debido procedimiento, posteriormente se desarrolla el proceso de notificación de la sanción, asimismo se otorga al administrado plazos para que interponga los recursos de impugnatorios. o tiene opciones a beneficios que le puede brindar la municipalidad como por ejemplo realizarle un descuento del 50% si es que la multa es cancelada en los primeros 15 días hábiles.

Dimensión ejecución de sanciones: mediante la Ordenanza N°382/MLV (2021), esto es considerado como el último paso del proceso administrativo sancionador y se desarrolla cuando los recursos impugnatorios han sido desestimando o el infractor ha persistido en una infracción, teniendo la resolución de sanción carácter de firmeza, resaltan que la ejecución es de carácter coactivo y es establecido acorde al reglamento que rige en una municipalidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Según su finalidad el estudio fue básica propositiva, la cual estuvo orientada a que se genere a futuro un nuevo conocimiento, asimismo, hace referencia a un estudio que buscó dar solución a problemáticas mediante el diseño de una propuesta centrada en desarrollar una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

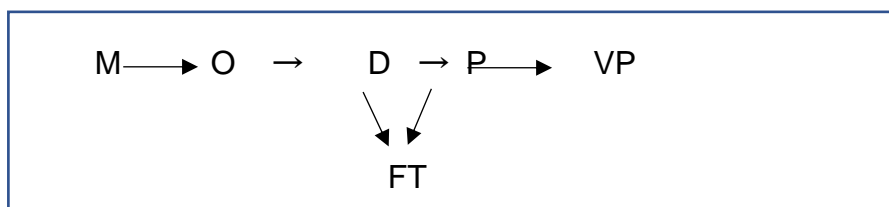
La investigación presentó un enfoque cuantitativo pues al desarrollar el estudio se usaron métodos estadísticos los que permitieron realizar exitosamente el procesamiento de los datos e información que fue adquirida por medio de los instrumentos y de acuerdo con el nivel el estudio será descriptivo (Arias, 2020).

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación contó con un diseño no experimental pues no se manipularon de forma deliberada las variables; es decir solo se llegaron a observar diferentes situaciones que ya existen en el entorno, por lo que, no se llegó a tener control directo sobre las variables, ni se influenció un cambio sobre ellas. De manera similar, fue una investigación transeccional descriptivo, transversal porque los datos fueron recolectados en un solo momento y descriptivo simple porque con el estudio se buscó indagar el nivel de una o más variables (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Figura 1

Diseño de investigación propositiva.



Fuente: Hernández – Sampieri y Mendoza (2018).

Donde:

M: Representa la muestra

O: Observación previa.

D: Diagnóstico y evaluación

FT: Fundamentos teóricos

P: Es la propuesta

VP: Validación de la propuesta

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente: Directiva de sanciones pecuniarias

Definición conceptual: Las directivas tienen por propósito precisar políticas y establecer diferentes procedimientos y acciones que deben de llevarse a cabo para que se cumplan las disposiciones legales vigentes (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Definición operacional: la propuesta estará basada en la una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias, la cual consta de tres dimensiones: (1) directiva; (2) sanciones pecuniarias; (3) sanciones complementarias.

Indicadores: dimensión 1: Organigrama de documentos jerárquicos y - análisis de la estructura legal de una directiva; dimensión 2: - reflexión del histórico de los datos tabulados y dimensión 3: - reflexión del histórico de los datos tabulados.

Variable dependiente: Infracciones administrativas

Definición conceptual: Las infracciones administrativas se caracterizan por ser aquel comportamiento contrario al ordenamiento jurídico, de las cuales las leyes prevén sanciones administrativas (Municipalidad de la Victoria, 2021).

Definición operacional: se aplicará un cuestionario de 18 ítems distribuidos en 4 dimensiones para diagnosticar la situación actual de las sanciones administrativas desarrolladas en una municipalidad de Chiclayo.

Indicadores: se detalla en la matriz de operacionalización de la variable donde la dimensión 1: consta de 5 ítems, la dimensión 2: 4 ítems, la dimensión 3: 3 ítems; dimensión 4: 2 ítems.

Escala de medición: se presentó una escala ordinal (Nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre) y sigue un orden según la escala de Likert.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

La población de un estudio estuvo caracterizada por un conjunto de personas que cuentan con características comunes y de las mismas que se desea realizar un análisis; de manera similar, la muestra estuvo referenciada por una su parte de la población y entre quiénes se recolecta la información para el estudio. Es así que la muestra lo representaron 30 servidores municipales, en la cual por considerarse un muestreo no probabilístico censal la muestra estuvo representada por la misma cantidad de la población. De igual manera, por criterios de inclusión se consideraron a los todos los servidores municipales que desearon participar voluntariamente en el estudio, mientras que por criterio de exclusión a los servidores municipales que no desearon participar en la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas referencian a los recursos que cuenta un investigador para recopilar información, mientras que los instrumentos son el medio que facilita la recolección de datos; así la técnica de encuestas hacen referencia a un método de investigación que permite recopilar datos para recoger información de personas respecto a ciertos temas en estudio y el instrumento del cuestionario referencia al conjunto de preguntas que se le realiza a una muestra de estudio para recolectar datos necesarios para un estudio (Aceituno et al., 2020).

En la investigación se tomó como técnica la encuesta, como instrumento se consideró al cuestionario de infracciones administrativas, el mismo que estuvo conformado por cuatro dimensiones y 25 ítems; además el instrumento fue evaluado en una escala tipo Likert.

La validez de los instrumentos se caracteriza por ser el grado de coherencia claridad y consistencia que muestran un instrumento (Aceituno et al., 2020); este proceso fue desarrollado por medio del juicio de expertos; para la cual se consideraron tres profesionales que disponen conocimiento del tema. La confiabilidad de los instrumentos consiste en demostrar que la información que se ha obtenido por medio de los instrumentos es fiable y que por medio de una precisión estadística se logre determinar está confiabilidad para la cual se usó el Alfa de Cronbach; dónde para la prueba piloto se obtuvo un puntaje de confiabilidad de 0,994 y para la base de datos generales se obtuvo una puntuación de 0,844.

3.5. Procedimientos

El procedimiento que se llevó a cabo en el estudio se inició con la elaboración de los instrumentos y luego se desarrolló el proceso de validación, posteriormente se solicitó el permiso a la institución para que se aplique el cuestionario a los servidores públicos, como siguiente proceso fue aplicar un consentimiento informado a los servidores públicos donde ellos decidieron participar voluntariamente en el estudio, luego la información fue recolectada y se determinó su confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach, finalmente los datos recogidos se estructuraron y se presentaron mediante tablas.

3.6. Métodos de análisis de datos

El método de análisis que se usó en el estudio fue a una estadística descriptiva; este proceso fue desarrollado con el apoyo de Microsoft Excel y la herramienta estadística SPSS V.26, lo que permitió que los datos recolectados puedan ser organizados y estructurados mediante tablas descriptivas que contrastaron las problemáticas de la investigación.

3.7. Aspectos éticos

Cómo aspectos éticos de investigación se consideró al código de ética en investigación” (Resolución No 0340-2021, 2021); dónde se destacó el aspecto ético de beneficencia el cual denota que la investigación desarrollada es de beneficio para la sociedad y para los participantes en el estudio; el aspecto ético de No maleficencia indica que la investigación no afectó a ningún participante del estudio; el aspecto ético de autonomía reflejo que la información desarrollada por el investigador presenta propiedad intelectual y que los datos que fueron obtenidos de otros investigadores fueron citados previamente siguiendo las normativas APA; el aspecto ético de Justicia estuvo referenciado en la protección a los derechos de los participantes.

IV. RESULTADOS

El capítulo de resultados se presentó la parte descriptiva del de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque y de sus dimensiones. De esta forma, los resultados fueron organizados acorde a los objetivos de investigación, presentándose la siguiente información:

Objetivo específico 1

Analizar el conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

Tabla 1

Nivel de la variable infracciones administrativas.

Variable: Infracciones administrativos	D1: Infracciones y sanciones		D2: Procedimiento administrativo sancionador		D3: Imposición de sanciones		D4: Ejecución de las sanciones			
	F	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Bajo	9	30%	13	43%	12	40%	2	7%	24	80%
Medio	19	63%	15	50%	8	27%	24	80%	4	13%
Alto	2	7%	2	7%	10	33%	4	13%	2	7%
Total	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Análisis e interpretación

En la tabla 1 se visualiza que el 63% de los servidores municipales poseen un nivel medio de conocimiento sobre las infracciones administrativas, el 30% de los colaboradores mostró un nivel de conocimiento bajo y el 7% un nivel de conocimiento alto. Asimismo, se determinó el nivel de sus dimensiones, de lo cual se resalta que en la dimensión infracciones y sanciones el 50% posee un nivel de conocimiento medio, el 43% mostró un nivel de conocimiento bajo y un reducido 7% un nivel alto; respecto a la dimensión procedimiento administrativo sancionador; el 40% posee un nivel bajo de conocimiento, el 33% un nivel alto y el 27% un nivel medio; concerniente a la dimensión imposición de sanciones el 80% tiene un conocimiento alto sobre ese proceso, el 13% un nivel alto; el 7% un nivel bajo; por

último conforme a la dimensión ejecución de las sanciones el 80% de los servidores públicos posee un bajo conocimiento, el 13% posee un nivel de conocimiento medio y el 7% un nivel alto.

Objetivo específico 2:

Identificar los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones administrativas para elaborar una propuesta directiva.

Tabla 2

Frecuencia por pregunta de la dimensión infracciones y sanciones.

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	F	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Pregunta 1	9	30%	5	17%	8	27%	5	17%	3	10%	30	100%
Pregunta 2	0	0%	4	13%	14	47%	9	30%	3	10%	30	100%
Pregunta 3	9	30%	6	20%	5	17%	8	27%	2	7%	30	100%
Pregunta 4	5	17%	9	30%	11	37%	5	17%	0	0%	30	100%
Pregunta 5	0	0%	9	30%	17	57%	4	13%	0	0%	30	100%
Pregunta 6	6	20%	12	40%	7	23%	3	10%	2	7%	30	100%
Pregunta 7	0	0%	1	3%	7	23%	12	40%	10	33%	30	100%
Pregunta 8	0	0%	2	7%	18	60%	8	27%	2	7%	30	100%
Pregunta 9	0	0%	3	10%	5	17%	8	27%	14	47%	30	100%

Análisis e interpretación

Acorde con el análisis de frecuencias de la dimensión de infracciones y sanciones por pregunta, se tiene por resultados que el 47% no ha participado en la elaboración de una Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones, concerniente a la pregunta 2 se determina que el 47% a veces se identifica con el contenido de Reglamento de Aplicación de Sanciones que ha sido aprobado por la municipalidad; respecto a la pregunta 3, 4 y 5 son indicadores que demuestran el bajo conocimiento que presentan los colaboradores municipales respecto al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. En la pregunta 6 y 7 se observa que la imposición de multas no se efectúa de manera correcta. En la

pregunta 8 se indica que el 60% de los colaboradores municipales señalan que a veces los decomisos y/o retenciones se realizan respetando los derechos del ciudadano; en la pregunta 9, se observa que el 47% indica que el proceso de paralización de actividades de una obra o clausura de un establecimiento es realizado posteriores a su verificación y luego de haberse notificado la infracción, advirtiendo que este es uno de los indicadores que se viene desarrollando eficientemente.

Tabla 3

Frecuencia por pregunta - dimensión procedimiento administrativo sancionador.

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Pregunta 10	0	0%	7	23%	15	50%	4	13%	4	13%	30	100%
Pregunta 11	0	0%	2	7%	7	23%	10	33%	11	37%	30	100%
Pregunta 12	0	0%	9	30%	11	37%	3	10%	7	23%	30	100%
Pregunta 13	0	0%	5	17%	13	43%	2	7%	10	33%	30	100%
Pregunta 14	4	13%	10	33%	6	20%	3	10%	7	23%	30	100%

Análisis e interpretación

Acorde con el análisis de frecuencias de la dimensión de procedimiento administrativo sancionador por pregunta, se muestra por resultados en la pregunta 10 que el 50% de los colaboradores indican que al realizarse una denuncia respecto a una infracciones administrativas a veces es atendida de manera oportuna, siendo está un indicador que se presenta deficiencia en la atención de las denuncias de los ciudadanos; sin embargo, concerniente a la pregunta 11 se determinó que el 70% de los colaboradores manifiesta que al imponerse al administrado una papeleta de infracción se aseguran que sea recibida por él mismo; referente a la pregunta 12, determina que el 30% y el 37% de los colaboradores casi nunca y a veces respectivamente informa al administrado de sus beneficios; en la pregunta 13 y 14 se muestra que no se brinda información al administrado sobre la interposición de recursos impugnatorios, para el ejercicio de su defensa.

Tabla 4*Frecuencia por pregunta de la dimensión imposición de sanciones.*

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Pregunta 15	7	23%	7	23%	12	40%	4	13%	0	0%	30	100%
Pregunta 16	1	3%	9	30%	11	37%	7	23%	2	7%	30	100%
Pregunta 17	0	0%	4	13%	17	57%	7	23%	2	7%	30	100%
Pregunta 18	0	0%	3	10%	10	33%	9	30%	8	27%	30	100%
Pregunta 19	1	3%	2	7%	15	50%	3	10%	9	30%	30	100%
Pregunta 20	6	20%	9	30%	11	37%	1	3%	3	10%	30	100%
Pregunta 21	0	0%	0	0%	1	3%	9	30%	20	67%	30	100%
Pregunta 22	0	0%	1	3%	0	0%	8	27%	21	70%	30	100%
Pregunta 23	0	0%	3	10%	13	43%	10	33%	4	13%	30	100%

Análisis e interpretación

Acorde con el análisis de frecuencias de la dimensión imposición de sanciones por pregunta, se muestra por resultados en las preguntas 15, 16, 17 y 18 que existe mayor porcentaje de colaboradores municipales que consideran que las sanciones no son proporcionales a las sanciones impuestas, en esa misma línea que casi nunca y a veces se realiza un debido procedimiento sancionador acorde con la resolución de sanción y que esta se encuentre motivada por evidencias concretas que hayan sido recogidas en el procedimiento sancionador. En las preguntas 19, 20 y 21, se observa que no se informa oportunamente sobre la gradualidad de las multas al administrado, sobre los beneficios de plazos y montos si se cancela la multa antes de la emisión de resolución de sanción. En la pregunta 22 se muestra que un 97% señalan que están de acuerdo que siempre se deben brindar capacitaciones periódicas de responsabilidad social a los administrados; en la pregunta 23, se establece que el 43% indican que a veces se toman medidas correspondientes para el cese de conducta infractora en caso de que la infracción del ciudadano persista.

Tabla 5*Frecuencia por pregunta de la dimensión ejecución de las sanciones.*

	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Pregunta 24	5	17%	8	27%	15	50%	1	3%	1	3%	30	100%
Pregunta 25	8	27%	16	53%	5	17%	1	3%	0	0%	30	100%

Análisis e interpretación

Acorde con el análisis de frecuencias de la dimensión ejecución de las sanciones por pregunta, se muestra por resultados en la pregunta 24 que el 44% de los servidores municipales señalan que nunca se respetan las medidas cautelares que son interpuestas al administrado y el 50% manifestó que a veces si la respetan, siendo este un indicador que no se cumpla con la finalidad de la imposición de medidas cautelares; en la pregunta 25 se determina que el 80% considera que no se cuenta con los recursos tanto humanos como logístico para que puedan ejecutar o efectuar las medidas cautelares de manera eficiente; por ello la dimensión ejecución de sanciones no se desarrolla correctamente, lo que afecta directamente a la entidad municipal.

V. DISCUSIÓN

Las infracciones administrativas se caracterizan por ser aquel comportamiento contrario al ordenamiento jurídico, de las cuales las leyes prevén sanciones administrativas, estas infracciones son reflejadas en altos costos económicos que se le asigna al administrado (Municipalidad de la Victoria, 2021). Mientras que las sanciones administrativas se son herramientas desarrolladas con la intención de brindar el cumplimiento de la normativa regulatoria; a través de estas sanciones se pretende buscar la reducción de las faltas que afecten el orden público, actividades ilegales asociados al comercio, morosidad en los pagos, quebrantar el ornato de las comunidades, etc. (Sundary et al., 2022).

Es así que de los resultados que se encontraron en la investigación que fue de tipo básica – propositiva, enfoque cuantitativo, se logró discutir los siguientes resultados:

En lo referente a la variable de infracciones administrativas se aplicó una encuesta a 30 servidores públicos de una municipalidad de la Región Lambayeque, la misma que permitió conocer por resultados correspondientes al objetivo específico 1: Analizar el conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque, se obtuvo que el 63% de los servidores municipales poseen un nivel medio de conocimiento sobre las infracciones y sanciones, el procedimiento administrativo sancionador, la imposición de las sanciones y la ejecución de sanciones, reflejando que los servidores municipales no desarrollan eficientemente la regulación de las infracciones administrativas ni su imposición a través del procedimiento administrativo sancionador.

Se encuentra coincidencias con el estudio de Paredes (2021) quien luego de analizar 5 artículos del Código Orgánico Administrativo de Guayaquil; se identificó como resultados que a pesar que cada gobierno autónomo descentralizado en el país del Ecuador tomen en consideraciones sanciones respecto a la construcción, estos no se encuentran alineados o no están sujetos a la regulación concebida en su cuerpo jurídico sancionador correspondiente a la administración pública, lo que ha conllevado que esto ocasione la existencia de un vacío legal al omitirse el principio de tipicidad el cual está determinado por el artículo 29 del Código Orgánico

Administrativo; resaltando que cualquier infracción que no se encuentre estipulada en una ley ocasiona la vulneración del principio del procedimiento administrativo sancionador.

Es de esta forma como se logra advertir que los servidores municipales no poseen el nivel de conocimiento esperado, pese a ser los encargados de regular y actualizar las infracciones administrativas así como su aplicación dentro del procedimiento sancionador, limitación que acarrea que no se cumpla con la potestad sancionadora de las municipalidades y se vulneren principios de legalidad, tipicidad y debido procedimiento sancionador, afectando directamente a la ciudadanía con infracciones y sanciones que no se ajustan a la legalidad y la realidad económica de los administrados que muchas veces se ven perjudicados y obligados a cerrar sus establecimiento comerciales o incurrir en la informalidad.

También se ha identificado que las dimensiones 2 (Procedimiento administrativo sancionador) y 4 (Ejecución de las sanciones) fueron las que obtuvieron mayor puntaje en el nivel bajo, de lo cual, se denota que los servidores municipales aún presentan la necesidad de conocer sobre la interposición de recursos impugnatorios, la notificación del infractor, los plazos para que se subsane la infracción y medidas cautelares.

Se coincide con los resultados de García (2022) quien señala por resultados que en el ejercicio de la administración no se está valorando los principios implícitos de proporcionalidad, conllevando a que la eficacia del ejercicio de la Administración sancionadora no sea el adecuado; pues está desarrollando un análisis pormenorizado de los casos concretos, de los cuales a pesar del consentimiento otorgado en el procedimiento administrativo se apela contra la sanción que está podría ser admitida dentro de los tribunales; señalando así que los sistemas administrativos existe una valoración negativa dado que se ha determinado que los servidores están estableciendo penas pecuniarias de manera automática sin que éstas sean analizadas previamente causando impacto negativo en los intereses públicos.

Sin embargo, en las dimensiones 1 (Infracciones y sanciones) y 3 (Imposición de sanciones) prevaleció el nivel medio, advirtiéndose que los servidores aún presentan conocimiento relativo sobre el Reglamento de Aplicación de Sanciones, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, imposición de multas, clausura de

establecimientos o paralización de obras, resolución de sanciones, gradualidad de multas y continuidad de la infracción. Así se acepta el aporte de García J. (2018), quien en su estudio identificó que los gobiernos españoles presentan la necesidad de que se impongan principios de igualdad para que de esta forma se tome en cuenta las diferentes circunstancias económicas del infractor al momento de que se le imponga una multa generando que ésta sea la correspondiente a una infracción administrativa, lo que le permitió a desarrollar una propuesta para mejorar el análisis situacional y que se adecuen las multas administrativas a la capacidad económica del administrado, debiéndose tomar en cuenta como una de las principales cláusulas para que la graduación de las sanciones pecuniarias sean las adecuadas.

En lo que respecta al objetivo específico 2: Identificar los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones administrativas para elaborar una propuesta directiva, se obtuvo por resultados que en la dimensión infracciones y sanciones el 47% de los servidores municipales no ha participado en la elaboración de una ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones, ni se identifica con su contenido; respecto al indicador de conocimiento del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (pregunta 3, 4 y 5) se demostró que los servidores municipales presentan bajo conocimiento sobre ello. Además, se determinó que la imposición de multas no se efectúa de manera correcta; por otro lado, el 60% señala que a veces los decomisos y/o retenciones se desarrollan de forma normada y respetando los derechos del ciudadano.

Se encuentra similitud con el estudio de Cordero (2020) quien presentó por resultados que en el estado chileno existe la falta de regulación de la prescripción de las infracciones y sanciones administrativa lo que conlleva a que estos no puedan ser coherentes al régimen de poderes sancionadores de la administración del país en relación a los poderes públicos; reflejando que la proporcionalidad actúa como una tarea fundamental para que se pueda determinar el plazo de una prescripción; por ende, los aspectos administrativos de la gestión del estado se requiere que se encuentren puntos de referencia que ayuden a entregar al poder jurídico elementos necesarios para que se resuelva el vacío legal de enorme envergadura y se puedan asignar nuevas normativas al marco constitucional para

que se tales que se respete el principio de proporcionalidad en las infracciones y sanciones administrativas.

Correspondiente a la dimensión de procedimiento administrativo sancionador se obtuvo que del 50% de los colaboradores indican que al realizarse una denuncia respecto a unas infracciones administrativas a veces es atendida de manera oportuna, de igual manera, se determinó que los colaboradores al imponer al administrado una papeleta de infracción se aseguran de esta sea recibida por el mismo. De manera similar, se mostró que el 67% casi nunca informan al administrado sus beneficios e interposición de recursos impugnatorios.

Se encontró coincidencias con el estudio de Casma (2022), quien señala que la administración pública en el Perú consta de potestades que deben de tomar en consideración la protección del interés general y garantizar los derechos de los administrados, sin embargo en la actualidad está regulación tributaria no está alineada a ofrecer garantías de defensa a los administrados; conllevando que está regulación sea producto de una evidente confusión entre dos actores referenciando a la potestad de fiscalizar y a la potestad de sancionar por parte de la administración pública; esta situación ha afectado al derecho de defensa de los contribuyentes, dado que estos no podrán tener los accesos necesarios para defenderse y llegar a hacer frente a la imposición de una sanción tributaria que se le impuso.

Respecto a la dimensión imposición de sanciones, se muestra por resultados en el indicador resolución de sanción (preguntas 15, 16, 17 y 18) se observa que existe mayor porcentaje de colaboradores municipales que casi nunca realiza un adecuado proceso sancionador acorde con la resolución de sanción y que esta se encuentre motivada por evidencias concretas que hayan sido recogidas en el procedimiento sancionador. En el indicador gradualidad de las multas (preguntas 19, 20 y 21) se observa que no se viene informando adecuadamente sobre la gradualidad de las multas, generando desinformación al administrado sobre los beneficios de plazos y montos si se cancela la multa antes de la emisión de resolución de sanción. En el indicador continuidad de la infracción, el 97% de los colaboradores de la municipalidad señalan que están de acuerdo que siempre se deben brindar capacitaciones periódicas de responsabilidad social a los administrados.

Se acepta la Teoría Institucionalista de la Administración donde Boscán (2019), donde se indica que las acciones institucionales dentro del estado tienen que encontrarse respaldadas a través de una gestión transparente, vigente y que tenga la principal función de dar respuesta a los diversos requerimientos de la población.

En lo referente a la dimensión ejecución de las sanciones, se muestra por resultados que el 44% de los colaboradores señalan que nunca respetan las medidas cautelares y el 50% manifestó que a veces se respetan, siendo este un indicador que los ciudadanos no cumplen con las medidas cautelares; correspondiente al último indicador sobre la disponibilidad de recurso humano y material logístico se determina que el 80% de los colaboradores manifiestan que la municipalidad no cuenta con los recursos tanto humanos como material logístico para que puedan ejecutar o efectuar las medidas cautelares de manera eficiente.

Se acepta el aporte de Vidal (2021) quien en su investigación identificó que existe un nivel medio de infracciones, mientras que el nivel de sanciones es alto; de igual forma se determinó que entre las infracciones y sanciones existe relación ($\rho=0,692$); por ende el autor concluyó en el desarrollo de una propuesta de solución que permita reducir el número de sanciones administrativas en la entidad; la que estuvo alineada principalmente a concientizar a la ciudadanía respecto a la importancia de obtener licencias para construir y dar a conocer el procedimiento administrativo sancionador que permite regular cada una de sus licencias.

Es de esta manera como se considera el aporte de Arisondha (2022), quien señaló que las sanciones administrativas no deben ser analizadas únicamente como acciones de disciplina, sino que se perciben como mecanismos para fomentar el ordenamiento determinado, reforzar las normativas y las leyes, sobre todo la conformidad de la sociedad.

En lo que concierne al objetivo específico 3: Elaborar la propuesta de la de una directiva sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas, se diseñó la directiva tomando en consideración su estructura de elaboración, por lo que se consideró el objetivo, su finalidad, la base legal, el alcance de la directiva, el equipo responsable, las normas generales, el procedimiento y sus disposiciones complementarias, de igual manera, se determinaron las sanciones pecuniarias y complementarias, en las que se reflejaron

como criterios de análisis y evaluación a la gravedad del daño al interés público, el perjuicio económico causado, si la conducta infractora es pasible de regulación y/o subsanación, la reincidencia y razonabilidad. Asimismo, de detallaron los aspectos a seguir en el procedimiento sancionador, los plazos y notificaciones como las eximentes, atenuantes y beneficios, donde todos los aspectos detallados en la directiva fueron de relevancia para que en las instituciones municipales se logre regular las infracciones administrativas y se garantice el cumplimiento del debido procedimiento sancionador.

De esta forma se acepta el aporte del MEF (2021), donde establece que una directiva de sanciones muestra las disposiciones que ayudan a conducir los procedimientos administrativos disciplinarios que sean desarrollados por una institución estatal con el propósito de que se desarrolle la responsabilidad administrativa del servidor civil que incurra en faltas que sean de carácter disciplinario, siempre siguiendo las observaciones de garantías regidas por el debido procedimiento sancionador.

En lo que respecta al objetivo específico 4: Validar la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias basado en proyectos mediante juicio de expertos, se destacó que la propuesta “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias” se validó mediante juicio de expertos, donde los profesionales la Dra. Miriam Lilia López Mesones, la Dra. Mariella Verenisse Custodio Cholan y el Mg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez fueron los expertos que analizaron los lineamientos planteados y determinaron que la propuesta efectivamente da respuesta al objetivo de investigación, asimismo, brindaron sugerencias que fueron tomadas en cuenta para fortalecer la propuesta de la investigación, es así como se llegó a destacar que la validación muy aparte de ser un proceso de evaluación, también es de soporte para que el investigador pueda denotar calidad en el trabajo.

Así se acepta el aporte de del MEF (2023) en la que se refleja que directiva se caracteriza por ser un documento que tiene por propósito precisar políticas, establecer procesos y determinar procedimientos o acciones que deben de llevarse a cabo para que se cumpla con ciertas disposiciones legales que presenten vigencia, favoreciendo a la gestión del estado.

VI. CONCLUSIONES

- 1) En el análisis del conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque, se llegó a determinar que poseen un nivel medio de conocimiento, de igual manera, con respecto a sus dimensiones se estableció que en la dimensión infracciones y sanciones y en la dimensión imposición de sanciones prevaleció el nivel de conocimiento medio, sin embargo en la dimensión procedimiento administrativo sancionador y dimensión Ejecución de las sanciones, prevaleció el nivel bajo.
- 2) Se identificó que el 47% de los servidores municipales no ha participado en la elaboración de una Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones, lo que demuestra su bajo conocimiento respecto al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; de igual manera, el 30% de los servidores señaló que casi nunca se le informa al administrado sus beneficios así como tampoco sobre la interposición de recursos impugnatorios; 43% indica que a veces se toman medidas correspondientes para el cese de conducta infractora en caso de que la infracción del ciudadano persista, además, se obtuvo que un 80% que señala que la municipalidad no cuenta con los recursos tanto humano como logístico para que puedan ejecutar o efectuar las medidas cautelares de manera eficiente; por ello la dimensión ejecución de sanciones no se desarrolla correctamente, lo que afecta directamente a la entidad municipal.
- 3) Con los resultados que se obtuvieron se denotó que el servidor municipal no ejerce adecuadamente la potestad sancionadora regida por la municipalidad, todo ello conllevó a diseñar una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias con el propósito de que se puedan regular las infracciones administrativas con sus respectivas sanciones.
- 4) La propuesta “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias” se validó mediante juicio de expertos, en la cual los profesionales que analizaron los lineamientos planteados determinaron que la propuesta efectivamente da respuesta al objetivo de investigación, asimismo, brindaron sugerencias que fueron tomadas en cuenta para fortalecer la propuesta.

VII. RECOMENDACIONES

- 1) A una municipalidad de la Región Lambayeque se le recomienda tomar en consideración la propuesta “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias”, dado que en ella se han establecido lineamientos que permiten la regulación de infracciones y sanciones administrativas, en estricta observación a los principios de legalidad, tipicidad y un debido procedimiento sancionador; conllevando que a los ciudadanos se les imponga infracciones y sanciones justas acorde a su realidad económica y a la falta cometida.
- 2) A los servidores municipales se les sugiere ser partícipes de las capacitaciones que se desarrollan dentro de la institución concerniente a los procesos de infracciones y sanciones administrativas, dado que el personal requiere estar preparado tanto en los procedimientos y aspectos técnicos, de tal manera que las sanciones solo se impongan cuando la infracción haya sido comprobada debidamente, para evitar que se vulneren los derechos del ciudadano.
- 3) Se sugiere a la municipalidad brindar capacitaciones a los administrados sobre responsabilidad social para que de esta manera los servidores públicos se acerquen a la ciudadanía, los sensibilicen, concienticen sobre las infracciones administrativas, favoreciendo así a la disminución de las sanciones pecuniarias y complementarias.
- 4) A la universidad se le recomienda seguir motivando en investigación a los estudiantes del Programa Académico de Gestión Pública, invitarlos a manifestar sus ideas e inquietudes, a identificar problemáticas en su centro de trabajo y guiarlos a soluciones que serán de gran envergadura para la mejora de la gestión de los gobiernos locales y regionales, conllevando al fortalecimiento de la calidad educativa.

VIII. PROPUESTA

8.1. Datos informativos:

Título de la propuesta: “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias”

Institución de intervención: Una municipalidad de la Región Lambayeque.

8.2. Justificación

En la investigación se identificó como problemática que actualmente los colaboradores municipales posee un nivel medio respecto al conocimiento de infracciones y sanciones; lo que conlleva a que el servidor municipal no ejerza adecuadamente la potestad sancionadora regida por la municipalidad, causando de esta manera que se vulneren principios de legalidad, tipicidad y un debido procedimiento sancionador; esta situación sin duda alguna afecta de forma directa a los ciudadanos pues se les impone infracciones y sanciones que no se ajustan a la legalidad, proporcionalidad y sobre todo a su realidad económica; ocasionando que el administrado se vea perjudicado y en muchas de las situaciones se encuentre obligado a cerrar su establecimiento, a no cancelar la infracción o en muchos de los casos ser un comerciante informal. Todo ello ha conllevado a que se diseñe una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias con el propósito de que se puedan regular las infracciones administrativas con sus respectivas sanciones.

8.3. Objetivos

Objetivo general:

Diseñar una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para una municipalidad de la Región Lambayeque.

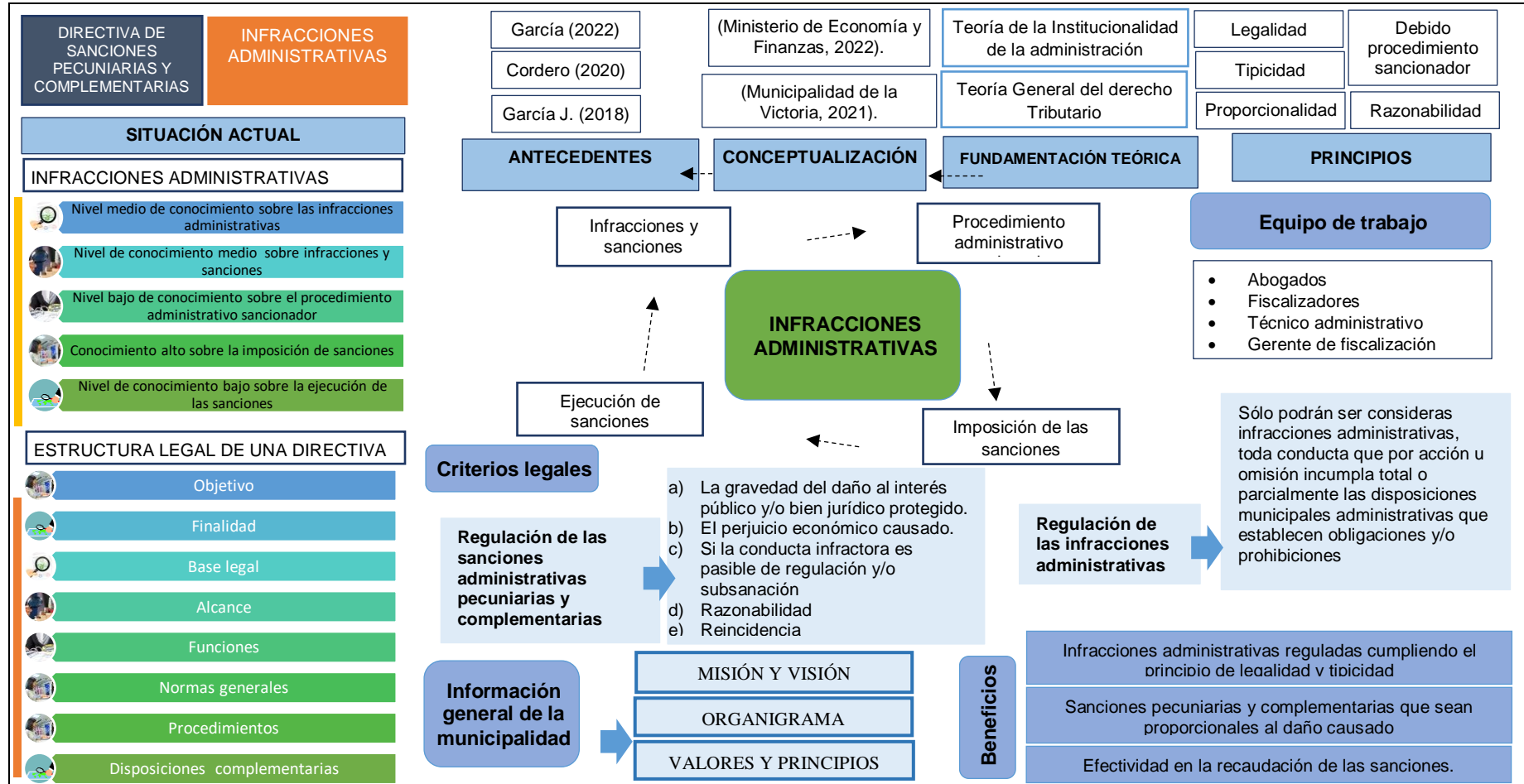
Objetivos específicos:

- a) Determinar la estructura legal de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias.
- b) Identificar al equipo de trabajo que cuente con el perfil requerido para la elaboración de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias.
- c) Establecer la regulación de las sanciones administrativas pecuniarias y complementarias.
- d) Establecer la regulación de las infracciones administrativas.

8.7. Diseño de la propuesta

Figura 2

Diseño de la propuesta.



REFERENCIAS

- Aceituno, C., Silva, R., & Cruz, R. (2020). *Mitos y realidades de la investigación científica* (Primera Edición). Carlos Aceituno Huacani. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno_hc_2020.pdf
- Aguirre, A. (2022). *104 empresas fueron multadas por S/ 58 millones por casos de trabajo infantil*. <https://elperuano.pe/noticia/160358-104-empresas-fueron-multadas-por-s-58-millones-por-casos-de-trabajo-infantil>
- Anikeenko, Y., Gracheva, M., & Novoselova, N. (2022). The right to defense in proceedings on cases of administrative offenses. *SHS Web of Conferences*, 134, 00062. <https://doi.org/10.1051/shsconf/202213400062>
- Arias, J. L. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Arisondha, E. (2022). The Effect of Final Sanctions to Increase MSME Taxpayer Compliance in The City of Jambi. *Journal of Applied Business, Taxation and Economics Research*, 1(4), Art. 4. <https://doi.org/10.54408/jabter.v1i4.84>
- Boscán, G. (2019). La Gestión urbana sostenible: Perspectivas para una ciudad posible en el marco de la teoría institucional. *Revista Científica Compendium*, 22(43), Art. 43. <https://revistas.uclave.org/index.php/Compendium/article/view/3918>
- Cano, T. (2021). *Sanciones administrativas*. 225-240. <http://hdl.handle.net/10486/704179>.
- Cañarte, C. B., Erazo, J. C., Vázquez, J. L., & Narváez, C. I. (2020). Derecho al proceso en el cometimiento de infracciones administrativas por propietarios de locales comerciales. *Iustitia Socialis*, 5(1), 273. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.612>
- Cárdenas, C. E. (2020). *La reserva de ley en el derecho administrativo sancionador: La regulación de las infracciones administrativas* [Master Thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7285>
- Casma, J. C. (2022). La aplicación de sanciones tributarias en el marco del procedimiento de fiscalización: Afectación al derecho de defensa de los

- contribuyentes. *IUS ET VERITAS*, 65, 233-243.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202202.015>
- Cordero, E. (2020). The statute of limitations for administrative infractions and sanctions and the principle of proportionality. *Revista Chilena de Derecho*, 47(2), 359-384. Scopus. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372020000200359>
- Cordero, L. (2020). El derecho administrativo sancionador y los sectores de referencia en el sistema institucional chileno. *Ius et Praxis*, 26(1), 240-265. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122020000100240>
- De la Sierra, S. (2020). *Inteligencia artificial y justicia administrativa: Una aproximación desde la teoría del control de la administración pública*. 53, 1-19. <https://laadministraciondiala.inap.es/noticia.asp?id=1510413>
- Echagüe, J. M. Á. (2021). Consecuencias constitucionales de la asimilación ontológica (o no) entre delitos e infracciones tributarias. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina. *Derecho & Sociedad*, 56, 1-24. <https://doi.org/10.18800/dys.202101.011>
- Ferrero, R. (2020). EU sanctions against Russia in the context of the Ukrainian conflict. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 125, 187-207. Scopus. <https://doi.org/10.24241/rcai.2020.125.2.187>
- García, J. (2018). The adaptation of administrative fines to the offender's economic capacity and the problem of definition of offences in punitive measures. *Revista General de Derecho Administrativo*, 38. Scopus. <https://acortar.link/SqSRxC>
- García, J. (2022). The reducción of administrative sanctions by recongnition of responsibility or by voluntary payment. *Revista General de Derecho Administrativo*, 2022(61). Scopus. <https://acortar.link/y2beKF>
- Gore, M., Escoufflaire, L., & Wieland, M. (2021). La evasión de sanciones y el comercio ilegal de especies silvestres: Estudio de caso de una cadena urbana de suministro de carne silvestre. *Journal of Illicit Economies and Development*, 3(1), 118-133. <https://doi.org/10.31389/jied.88>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta | RUDICS*. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

- Huebner, B. M., & Giuffre, A. (2022). Reinforcing the Web of Municipal Courts: Evidence and Implications Post-Ferguson. *RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences*, 8(1), 108-127. <https://doi.org/10.7758/RSF.2022.8.1.05>
- Kärner, M. (2022). Interplay between European Union criminal law and administrative sanctions: Constituent elements of transposing punitive administrative sanctions into national law. *New Journal of European Criminal Law*, 13(1), 42-68. <https://doi.org/10.1177/20322844221085918>
- Laguna de Paz, J. C. (2020). El principio de responsabilidad personal en las sanciones administrativas. *Revista de administración pública*, 211, 37-69. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7376834>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Directiva N° 010-2021-EF/43.02*. Publicaciones del MEF. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/directivas/26749-directiva-n-010-2021-ef-43-02/file>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2023). *¿Qué es una Directiva?* [Portal institucional]. Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100357&view=article&catid=60&id=126&lang=es-ES
- Molina, D. (2021). Régimen de sanciones administrativas y otros actos administrativos desfavorables en derecho migratorio chileno: Parte general. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(1), 255-273. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000100255>
- Morena, M. (2020). La importancia del bien jurídico tutelado en el ámbito de las sanciones administrativas con factor objetivo de atribución. *Derecho & Sociedad*, 54, 277-289. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22420>
- Municipalidad de la Victoria. (2021). *Ordenanza N°382/MLV*. Publicaciones de la Municipalidad de La Victoria. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2613541/ORD_382-2021-MLV-1-60%20%281%29.pdf.pdf?v=1639599383
- Municipalidad Distrital de la Punta. (2020). *Ordenanza N°002-2020-MDLP/AL*. Diario Oficial El Peruano. https://www.munilapunta.gob.pe/transparencia/Planeamiento_Organizacion

- /Instrumento%20_de_Gestion/Ordenanza%20N%C2%B0%20002-2020-MDLP-AL%20RAS%20Y%20CUIIS.pdf
- Municipalidad Distrital de Razuri. (2022). *Nuevo reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas (RAS)*. Publicaciones de la Municipalidad Distrital de Razuri. http://www.munirazuri.gob.pe/MuniRazuri_Contento/DocumentosGestion/RAS_MDR.pdf
- Municipalidad Provincial de Jaén. (2020). *Ordenanza Municipal N°05-2020-MPJ/A*. Municipalidad Provincial de Jaén. <https://acortar.link/5A5Udo>
- Municipalidad Provincial de Piura. (2019). *Informan a ambulantes sanciones frente al comercio informal*. <https://www.gob.pe/institucion/munipiura/noticias/428937-informan-a-ambulantes-sanciones-frente-al-comercio-informal>
- Muñoz, A. M., & Palma, A. (2020). *Sistema de sanciones tributarias pecuniarias y su incidencia en el nivel de eficiencia y eficacia de las recaudaciones aplicadas por el departamento de gestión tributaria del sri cantón Quevedo año 2017 -2018*. [MasterThesis, Quevedo: UTEQ]. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/6239>
- Muñoz, V., & Chávez, E. (2019). Marco normativo y sanción pecuniaria en la incautación de dinero por transporte transfronterizo en un centro de atención en zona de frontera. *Veritas et Scientia*, 8(2), Art. 2. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.141>
- Paredes, R. E. (2021). *Infracciones y sanciones administrativas relacionadas a las construcciones*. [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17734>
- Paryzkyi, I., Humin, O., Matvieiev, S., Marchenko, O., & Chukaieva, A. (2021). Administrative offense as deterrent to prove objective aspect in criminal proceedings. *Amazonia Investiga*, 10(45), Art. 45. <https://doi.org/10.34069/AI/2021.45.09.10>
- PCM. (2023). *Cómo elaborar directivas internas* [Portal de la Presidencia del consejo de ministros]. Municipio al día. <https://www.gob.pe/14599-como-elaborar-directivas-internas>

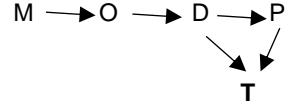
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2018). Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. *Diario El Peruano*. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-externa/17838-decreto-supremo-n-044-2018-pcm/file>
- Ramos, M. (2020). Por qué estamos más endeudados que nunca en nuestra historia. *CIPER Chile*. <https://www.ciperchile.cl/2020/04/26/por-que-estamos-mas-endeudados-que-nunca-en-nuestra-historia/>
- Resolución N° 0340-2021. (2021). *Código de Ética en investigación*. Publicaciones del Vicerrectorado de investigación de la Universidad César Vallejo. <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/09/RCUN%C2%B00340-2021-UCV-Aprueba-Modificacion-Codigo-Etica-en-Investigacion.pdf>
- Salas, M. B. (2022). *Propuesta de directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad: Un análisis de su aplicación en el mercado español*. 1-14. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/24444>
- Sánchez, A. (2022). El trasvase probatorio entre el proceso penal y el procedimiento administrativo sancionador: Análisis del caso chileno desde el ordenamiento español. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 35, Art. 35. <https://doi.org/10.7764/redae.35.5>
- Sanz, Í. (2022). La reducción de sanciones pecuniarias por pago adelantado y por reconocimiento de la responsabilidad. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 58, 13-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8513998>
- Sunday, I., Firman, C., & Irawati, I. (2022). Enforcement of immigration law sanctions against illegal foreign workers who take advantage of Indonesia's visa-free visit policy. En *Islam, Media and Education in the Digital Era* (pp. 644-648). Routledge. <https://doi.org/10.1201/9781003219149-94>
- Suwinto, J. (2022). Sanctions in Financial Services: Developing a Conducive Culture in Financial Industry in Indonesia. *Humaniora*, 13(1), Art. 1. <https://doi.org/10.21512/humaniora.v13i1.7309>
- Tejada, A. (2019). *La falta de atención al principio de tipicidad en el procedimiento administrativo sancionador vulnera la facultad sancionadores de las instituciones pública* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres].

- https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5304/tejada_man.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Telegin, A. S., & Tiunova, N. V. (2019). Repetition of Administrative Offenses. *Perm University Herald Juridical Sciences*, 46, 626. <https://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/permujs46&id=41&div=&collection=>
- Torres, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del COVID - 19: ¿ Delito funcional o infracción administrativa? *Revista de derecho*, 5(1), Art. 1. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.67>
- Vallejo, D. E. (2022). *Eficacia del procedimiento administrativo sancionador en el control del comercio informal* [MasterThesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3823>
- Vera, K. L. (2021). *Sanciones pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial* [BachelorThesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2021]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5809>
- Vidal, A. M. (2021). *Infracciones y sanciones administrativas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96989>
- Viterbo, C. (2021). *El hecho imponible: Teoría general del derecho tributario sustantivo | IUS Latin* (Tercera). <https://iuslatin.pe/el-hecho-imponible-teoria-general-del-derecho-tributario-sustantivo/>
- Vodianaia, M., & Lyashuk, A. (2022). Proving in cases of administrative offenses provided for in Article 6.1.1 of the Administrative Code of the Russian Federation (Beatings). *Administrative and municipal law*, 1, 1-9. <https://doi.org/10.7256/2454-0595.2022.1.36966>
- Wartenberg, R. L. (2020). Sanciones administrativas regulatorias: Tres premisas sobre su función. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 32, Art. 32. <https://doi.org/10.7764/redae.32.3>
- Zainuddin, Z. (2020). The Responsibility of State Administrative Officials in the Implementation of the Decisions of the State Administrative Court | Zainuddin | International Journal Reglement & Society (IJRS). *IJRS: International Journal Reglement & Society*, 1(1), 25-30. <https://doi.org/10.55357/ijrs.v1i1.7>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título de la tesis: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones en una municipalidad de la Región Lambayeque

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Formulación del problema	Ob. General:	V.I.: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias	Unidad de Análisis: Servidores municipales Población: 30 servidores municipales que participan en la regulación de las infracciones administrativas Muestra: 30 servidores municipales que participan en la regulación de las infracciones administrativas	Tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Por su finalidad: Básica Orientada o propositiva; • Según su carácter, nivel o profundidad: Descriptiva; • Según su enfoque o naturaleza: Cuantitativa; • Según su alcance temporal: transversal Diseño: No experimental, transeccional o transversal descriptivo simple. Esquema:  <pre> graph LR M --> O O --> D D --> P D --> T P --> T </pre>	Técnica: Encuesta Instrumento: Se utilizará un cuestionario de 25 ítems "Cuestionario para medir el nivel de conocimiento en la regulación de las infracciones administrativas." Métodos de Análisis de Investigación: Deductivo.
Problemas específicos: a) ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque? b) ¿cuáles son los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones administrativas para elaborar una propuesta directiva? c) ¿Cómo se elaborará una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias? d) ¿Cómo se validará la propuesta de una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias mediante juicio de expertos?	Objetivos Específicos: a) Analizar el nivel de conocimiento que tiene el servidor público respecto a la regulación de las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque. b) Identificar los indicadores de bajo nivel de cada dimensión de la variable infracciones administrativas para elaborar una propuesta directiva. c) Elaborar la propuesta de la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas. d) Validar la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias basado en proyectos mediante juicio de expertos.				

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
V.I. Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias	Las directivas tienen por propósito precisar políticas y establecer diferentes procedimientos y acciones que deben de llevarse a cabo para que se cumplan las disposiciones legales vigentes (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)	Es un documento legal que permite establecer y definir el procedimiento que coadyuven al cumplimiento y/o ejecución de una norma.	Directiva	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo - Finalidad - Base legal - Alcance - Funciones - Normas generales - Procedimiento - Disposiciones complementarias 	Ficha de Seguimiento y acompañamiento
			Sanciones pecuniarias	<ul style="list-style-type: none"> - Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido - Perjuicio económico causado - Si la conducta infractora es pasible de regulación y/o subsanación - La reincidencia - Costo del derecho establecido en el TUPA 	
			Sanciones complementarias	<ul style="list-style-type: none"> - Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido - Si la conducta infractora es pasible de regulación y/o subsanación - La reincidencia - Razonabilidad en los plazos a fin de no afectar el derecho al trabajo 	

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Técnica e instrumentos
V.D.: Infracciones administrativas	Las infracciones administrativas se caracterizan por ser aquel comportamiento contrario al ordenamiento jurídico, de las cuales las leyes prevén sanciones administrativas (Municipalidad de la Victoria, 2021).	Comportamientos o conductas que contravienen las normas legales siendo pasibles de sanción.	Infracciones y sanciones	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento del Reglamento de Aplicación de Sanciones - Conocimiento del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. - Imposición de multas - Decomisos y/o retenciones - Clausura de establecimientos o paralización de obras. 	1-5	Ordinal Likert: 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	Encuesta / cuestionario
			Procedimiento administrativo sancionador	<ul style="list-style-type: none"> - Denuncia de parte - Notificación al infractor - Plazos para subsanar la infracción - Interposición de recursos impugnatorios. 	1-5		
			Imposición de las sanciones	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de sanción - Gradualidad de las multas. - Continuidad de la infracción. 	1-5		
			Ejecución de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> - Medida cautelar 	1-5		

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Escala para medir las infracciones administrativas.

Autor: Cinthya Lisseth Castello Seclén

La aplicación de la siguiente encuesta se realiza con fines de investigación y tiene por objetivo proponer una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias como estrategia para regular las infracciones administrativa de una municipalidad en la región Lambayeque. Este instrumento ha sido elaborado utilizando el método de medición de escala de Likert. Para lo cual agradezco su colaboración y objetividad para responder cada pregunta. El tratamiento de la información es anónimo y dura 15 minutos.

INSTRUCCIONES: Apreciados servidores municipales, a continuación, observas 25 preguntas, marca con un aspa considerando la tabla de valoración.

Nunca=1	Casi Nunca=2	A veces=3	Casi siempre=4	Siempre=5
---------	--------------	-----------	----------------	-----------

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA				
			1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 1: Infracciones y sanciones	Conocimiento del Reglamento de Aplicación de sanciones	1. ¿Has participado en la elaboración la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones?					
		2. ¿Te identificas con el contenido del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado por la Municipalidad?					
	Conocimiento del Cuadro único de infracciones y sanciones	3. ¿Has participado en la elaboración del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones?					
		4. ¿Estás de acuerdo con las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones y sanciones?					
		5. ¿Consideras que las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones son razonables a las conductas de los administrados?					
	Imposición de multas.	6. ¿El personal fiscalizador antes de imponer la multa realiza una visita de					

		sensibilización e información a los ciudadanos?					
		7. ¿El personal fiscalizador realiza una previa constatación de los hechos antes de imponer una multa?					
	Decomisos y/o retenciones	8. ¿Los decomisos y/o retenciones son realizados de manera normada y respetando los derechos de los ciudadanos?					
	Clausura de establecimientos o Paralización de obras	9. ¿La paralización de actividades de una obra o clausura del establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la infracción?					
DIMENSIÓN 2: Procedimiento administrativo sancionador	Denuncia de parte	10. ¿Cuándo hay una denuncia sobre una infracción administrativa se atiende de manera oportuna?					
	Notificación al infractor	11. ¿Cuándo se impone al administrado la papeleta de infracción te aseguras de que lo haya recibido?					
	Plazos para subsanar la infracción	12. ¿Ante una conducta subsanable se hace de conocimiento al administrado de los beneficios?					
	Interposición de recursos impugnatorios	13. ¿Se da a conocer a los administrados los trámites y plazos que debe seguir para dar solución pertinente y oportuna a la imposición de la sanción?					
14. ¿Se informa al administrado los requisitos que deben cumplir los recursos impugnatorios para su procedencia al momento de la calificación?							
DIMENSIÓN 3: Imposición de sanciones	Resolución de sanción.	15. ¿Crees que las sanciones pecuniarias y complementarias son proporcionales a la infracción?					
		16. ¿Cuándo se incurra en una infracción consideras que la sanción impuesta contribuye a la formalización del					

		administrado o regulación de su conducta?					
		17. ¿Crees que se realiza un adecuado procedimiento sancionador para acreditar la comisión de la infracción?					
		18. ¿Cuándo se emite la resolución de sanción está motivada por evidencias concretas recogidas en el procedimiento sancionador?					
	Gradualidad de las multas	19. ¿Se informan los beneficios de los plazos y montos si cancelas la multa antes de la emisión de la resolución de sanción?					
		20. ¿Para la aplicación de la gradualidad de las multas existe comunicación entre la municipalidad y el SATCH en beneficio del administrado?					
		21. ¿Considera que deberían regular los beneficios de pago de las multas para una mejor efectividad de recaudación?					
	Continuidad de la infracción	22. ¿Piensas que se debe brindar a los administrados una capacitación de responsabilidad social para reducir las infracciones?					
		23. ¿Si la infracción del ciudadano persiste se toman medidas correspondientes para el cese de la conducta infractora?					
	DIMENSIÓN 4: Ejecución de las sanciones	Medida cautelar	24. ¿Se respetan las medidas cautelares interpuesta a los ciudadanos?				
25. ¿La municipalidad cuenta con recurso humano y material logístico para ejecutar las medidas cautelares?							

Anexo 4. Validación de instrumentos

Experto 1.



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque*

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones administrativas	DIMENSION 1: Infracciones y sanciones	Conocimiento de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones	1. ¿Has participado en la elaboración la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones?	X		X		X		X		
			2. ¿Te identificas con el contenido del reglamento de aplicación de sanciones aprobado por la Municipalidad?	X		X		X		X		
		Conocimiento del Cuadro único de infracciones y sanciones	3. ¿Has participado en la elaboración del cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X		
			4. ¿Estás de acuerdo con las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X		
			5. ¿Consideras que las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones son razonables a las conductas de los administrados?	X		X		X		X		
		Imposición de multas.	6. ¿El personal fiscalizador antes de imponer la multa realiza una visita de sensibilización e información a los ciudadanos?	X		X		X		X		
			7. ¿El personal fiscalizador realiza una previa constatación de los hechos antes de imponer una multa?	X		X		X		X		
	Decomisos y/o retenciones	8. ¿Los decomisos y/o retenciones son realizados de manera normada y respetando los derechos de los ciudadanos?	X		X		X		X			
	Clausura o Paralización de obras	9. ¿La paralización de actividades de una obra o clausura del establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la infracción?	X		X		X		X			
	DIMENSION 2: Procedimiento administrativo sancionador	Denuncia de parte y de oficio	10. ¿Cuándo hay una denuncia sobre una infracción administrativa se atiende de manera oportuna?	X		X		X		X		
			11. ¿Cuándo se impone al administrado la papeleta de infracción te aseguras de que lo haya recibido?	X		X		X		X		
		Plazos para subsanar la infracción	12. ¿Ante una conducta subsanable se hace de conocimiento al administrado de los beneficios?	X		X		X		X		
			13. ¿Se da a conocer a los administrados los trámites y plazos que debe seguir para dar solución pertinente y oportuna a la imposición de la sanción?	X		X		X		X		



DIMENSIÓN 3: Imposición de sanciones	Interposición de recursos impugnatorios	14. ¿Se informa al administrado los requisitos que deben cumplir los recursos impugnatorios para su procedencia al momento de la calificación?	X		X		X		X		
	Resolución de sanción.	15. ¿Crees que las sanciones pecuniarias y complementarias son proporcionales a la infracción?	X		X		X		X		
		16. ¿Cuándo se incurra en una infracción consideras que la sanción impuesta contribuye a la formalización del administrado o regulación de su conducta?	X		X		X		X		
		17. ¿Crees que se realiza un adecuado procedimiento sancionador para acreditar la comisión de la infracción?	X		X		X		X		
		18. ¿Cuándo se emite la resolución de sanción está motivada por evidencias concretas recogidas en el procedimiento sancionador?	X		X		X		X		
	Gradualidad de las multas	19. ¿Se informan los beneficios de los plazos y montos si cancelas la multa antes de la emisión de la resolución de sanción?	X		X		X		X		
		20. ¿Para la aplicación de la gradualidad de las multas existe comunicación entre la municipalidad y el SATCH en beneficio del administrado?	X		X		X		X		
		21. ¿Considera que deberían regular los beneficios de pago de las multas para una mejor efectividad de recaudación?	X		X		X		X		
	Continuidad de la infracción	22. ¿Piensas que se debe brindar a los administrados una capacitación de responsabilidad social para reducir las infracciones?	X		X		X		X		
		23. ¿Si la infracción del ciudadano persiste se toman medidas correspondientes para el cese de la conducta infractora?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Ejecución de sanciones	Medida cautelar	24. ¿Se respetan las medidas cautelares interpuesta a los ciudadanos?	X		X		X		X		
		25. ¿La municipalidad cuenta con recurso humano y material logístico para ejecutar las medidas cautelares?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto : Dra. Miriam Lilia López Mesones

Firma del experto :

EXPERTO EVALUADOR

DNI:16643560

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Proponer una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Escala para medir las infracciones administrativas.

3. TESISTA:

Br.: Cinthya Lisseth Castello Seclén

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación



APROBADO: SI



NO



Chiclayo, 24 de enero del 2023.

 Firma/DNI EXPERTO	 HUELLA
---	---

Colocar Constancia SUNEDU del validador



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LOPEZ MESONES**
Nombres **MIRIAM LILIA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **16643560**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTORA EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD**
Fecha de Expedición **09/04/18**
Resolución/Acta **0093-2018-UCV**
Diploma **052-031840**
Fecha Matrícula **05/01/2015**
Fecha Egreso **31/12/2016**

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110710

JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 18:06:13-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Validador 2.



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS


TÍTULO DE LA TESIS: *Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones administrativas	Dimensión 1: Infracciones y sanciones	Conocimiento de la Ordenanza Municipal que aprueba del Reglamento de Aplicación de sanciones	1. ¿Has participado en la elaboración la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones?	X		X		X		X			
			2. ¿Te identificas con el contenido del reglamento de aplicación de sanciones aprobado por la Municipalidad?	X		X		X		X			
		Conocimiento del Cuadro único de infracciones y sanciones	3. ¿Has participado en la elaboración del cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X			
			4. ¿Estás de acuerdo con las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X			
			5. ¿Consideras que las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones son razonables a las conductas de los administrados?	X		X		X		X			
		Imposición de multas.	6. ¿El personal fiscalizador antes de imponer la multa realiza una visita de sensibilización e información a los ciudadanos?	X		X		X		X			
			7. ¿El personal fiscalizador realiza una previa constatación de los hechos antes de imponer una multa?	X		X		X		X			
	Decomisos y/o retenciones	8. ¿Los decomisos y/o retenciones son realizados de manera normada y respetando los derechos de los ciudadanos?	X		X		X		X				
	Clausura o Paralización de obras	9. ¿La paralización de actividades de una obra o clausura del establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la infracción?	X		X		X		X				
	DIMENSIÓN 2: Procedimiento administrativo sancionador	Denuncia de parte y de oficio	10. ¿Cuándo hay una denuncia sobre una infracción administrativa se atiende de manera oportuna?	X		X		X		X			
			11. ¿Cuándo se impone al administrado la papeleta de infracción te aseguras de que lo haya recibido?	X		X		X		X			
			12. ¿Ante una conducta subsanable se hace de conocimiento al administrado de los beneficios?	X		X		X		X			
			13. ¿Se da a conocer a los administrados los trámites y plazos que debe seguir para dar solución pertinente y oportuna a la imposición de la sanción?	X		X		X		X			

DIMENSION 3: Imposición de sanciones	Interposición de recursos impugnatorios	14. ¿Se informa al administrado los requisitos que deben cumplir los recursos impugnatorios para su procedencia al momento de la calificación?	X		X		X		X		
	Resolución de sanción.	15. ¿Crees que las sanciones pecuniarias y complementarias son proporcionales a la infracción?	X		X		X		X		
		16. ¿Cuándo se incurra en una infracción consideras que la sanción impuesta contribuye a la formalización del administrado o regulación de su conducta?	X		X		X		X		
		17. ¿Crees que se realiza un adecuado procedimiento sancionador para acreditar la comisión de la infracción?	X		X		X		X		
		18. ¿Cuándo se emite la resolución de sanción está motivada por evidencias concretas recogidas en el procedimiento sancionador?	X		X		X		X		
	Gradualidad de las multas	19. ¿Se informan los beneficios de los plazos y montos si cancelas la multa antes de la emisión de la resolución de sanción?	X		X		X		X		
		20. ¿Para la aplicación de la gradualidad de las multas existe comunicación entre la municipalidad y el SATCH en beneficio del administrado?	X		X		X		X		
		21. ¿Considera que deberían regular los beneficios de pago de las multas para una mejor efectividad de recaudación?	X		X		X		X		
	Continuidad de la infracción	22. ¿Piensas que se debe brindar a los administrados una capacitación de responsabilidad social para reducir las infracciones?	X		X		X		X		
		23. ¿Si la infracción del ciudadano persiste se toman medidas correspondientes para el cese de la conducta infractora?	X		X		X		X		
DIMENSION 4: Ejecución de sanciones	Medida cautelar	24. ¿Se respetan las medidas cautelares interpuesta a los ciudadanos?	X		X		X		X		
		25. ¿La municipalidad cuenta con recurso humano y material logístico para ejecutar las medidas cautelares?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto : Dra. Mariella Verenisse Custodio Cholan

Firma del experto :



Mariella Verenisse Custodio Cholan
ABOGADO
REG. CAL. 4901

EXPERTO EVALUADOR

DNI: 16736879



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Proponer una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Escala para medir las infracciones administrativas.

3. TESISISTA:

Br.: Cinthya Lisseth Castello Seclén

4. DECISIÓN:



Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 24 de enero del 2023.

 <hr/> <p>Firma/DNI 16736879. EXPERTO</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---

Colocar Constancia SUNEDU del validador



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CUSTODIO CHOLAN
Nombres	MARIELLA VERENISSE
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	16736879

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION
Secretario General	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTORA EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD
Fecha de Expedición	11/05/18
Resolución/Acta	0124-2018-UCV
Diploma	052-033941
Fecha Matriculación	05/01/2015
Fecha Egreso	15/01/2017

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110688

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 18:04:07-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Validador 3.



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones administrativas	Dimensión 1: Infracciones y sanciones	Conocimiento de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones	1. ¿Has participado en la elaboración la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones?	X		X		X		X		
			2. ¿Te identificas con el contenido del reglamento de aplicación de sanciones aprobado por la Municipalidad?	X		X		X		X		
		Conocimiento del Cuadro único de infracciones y sanciones	3. ¿Has participado en la elaboración del cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X		
			4. ¿Estás de acuerdo con las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones y sanciones?	X		X		X		X		
			5. ¿Consideras que las infracciones y sanciones tipificadas en el cuadro único de infracciones son razonables a las conductas de los administrados?	X		X		X		X		
		Imposición de multas.	6. ¿El personal fiscalizador antes de imponer la multa realiza una visita de sensibilización e información a los ciudadanos?	X		X		X		X		
			7. ¿El personal fiscalizador realiza una previa constatación de los hechos antes de imponer una multa?	X		X		X		X		
		Decomisos y/o retenciones	8. ¿Los decomisos y/o retenciones son realizados de manera normada y respetando los derechos de los ciudadanos?	X		X		X		X		
		Clausura o Paralización de obras	9. ¿La paralización de actividades de una obra o clausura del establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la infracción?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Procedimiento administrativo sancionador	Denuncia de parte y de oficio	10. ¿Cuándo hay una denuncia sobre una infracción administrativa se atiende de manera oportuna?	X		X		X		X		
			11. ¿Cuándo se impone al administrado la papeleta de infracción te aseguras de que lo haya recibido?	X		X		X		X		
			12. ¿Ante una conducta subsanable se hace de conocimiento al administrado de los beneficios?	X		X		X		X		
			13. ¿Se da a conocer a los administrados los trámites y plazos que debe seguir para dar solución pertinente y oportuna a la imposición de la sanción?	X		X		X		X		



DIMENSIÓN 3: Imposición de sanciones	Interposición de recursos impugnatorios	14. ¿Se informa al administrado los requisitos que deben cumplir los recursos impugnatorios para su procedencia al momento de la calificación?	X		X		X		X		
	Resolución de sanción.	15. ¿Crees que las sanciones pecuniarias y complementarias son proporcionales a la infracción?	X		X		X		X		
		16. ¿Cuándo se incurra en una infracción consideras que la sanción impuesta contribuye a la formalización del administrado o regulación de su conducta?	X		X		X		X		
		17. ¿Crees que se realiza un adecuado procedimiento sancionador para acreditar la comisión de la infracción?	X		X		X		X		
		18. ¿Cuándo se emite la resolución de sanción está motivada por evidencias concretas recogidas en el procedimiento sancionador?	X		X		X		X		
	Gradualidad de las multas	19. ¿Se informan los beneficios de los plazos y montos si cancelas la multa antes de la emisión de la resolución de sanción?	X		X		X		X		
		20. ¿Para la aplicación de la gradualidad de las multas existe comunicación entre la municipalidad y el SATCH en beneficio del administrado?	X		X		X		X		
		21. ¿Considera que deberían regular los beneficios de pago de las multas para una mejor efectividad de recaudación?	X		X		X		X		
	Continuidad de la infracción	22. ¿Piensas que se debe brindar a los administrados una capacitación de responsabilidad social para reducir las infracciones?	X		X		X		X		
		23. ¿Si la infracción del ciudadano persiste se toman medidas correspondientes para el cese de la conducta infractora?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Ejecución de sanciones	Medida cautelar	24. ¿Se respetan las medidas cautelares interpuesta a los ciudadanos?	X		X		X		X		
		25. ¿La municipalidad cuenta con recurso humano y material logístico para ejecutar las medidas cautelares?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto : Mg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez

Firma del experto :

EXPERTO EVALUADOR

DNI: 16737408



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Proponer una Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Escala para medir las infracciones administrativas.

3. TESISISTA:

Br.: Cinthya Lisseth Castello Seclén

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación



APROBADO: SI



NO



Chiclayo, 24 de enero del 2023.

 <hr/> <p>Firma/DNI 16737408 EXPERTO</p>	 <p>HUELLA</p>
--	--

Colocar Constancia SUNEDU del validador



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **GONZALES NUÑEZ**
Nombres **CARLOS ALBERTO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **16737408**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **10/10/18**
Resolución/Acta **0334-2018-UCV**
Diploma **052-044422**
Fecha Matrícula **05/08/2012**
Fecha Egreso **24/08/2014**

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110626

JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 17:58:35-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Anexo 5. Confiabilidad de los instrumentos

Base de datos – prueba piloto

DIMENSIONES	D1									D2					D3							D4			
N° de servidores municipales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2
2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1
3	4	5	4	3	5	4	5	3	4	3	4	3	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	3
4	3	5	5	5	3	5	3	4	5	3	3	3	5	3	4	4	4	3	5	4	4	4	5	5	4
5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4
6	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5
7	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5
8	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1
9	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
10	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2
11	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2
12	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4

Base de datos de la encuesta

DIMENSIONES N° de servidores municipales	D1									D2					D3							D4			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	3	3	3	2	3	2	5	4	5	3	4	3	4	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	1	1
2	1	2	1	2	2	2	4	3	4	2	4	3	2	2	2	3	2	2	3	3	5	4	4	1	1
3	2	4	2	2	2	2	3	3	5	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	5	5	3	1	1	
4	4	3	4	3	3	2	4	4	5	2	3	4	3	2	1	2	3	3	4	3	5	5	4	1	1
5	2	2	2	2	2	2	5	3	5	3	5	3	2	3	2	2	4	4	3	3	5	5	4	3	2
6	4	4	4	3	3	2	4	3	5	3	4	2	3	2	2	2	3	3	3	3	5	5	2	2	1
7	2	3	2	2	2	2	5	4	5	3	4	2	3	3	2	4	3	3	2	2	5	5	4	2	2
8	3	3	2	3	3	3	4	3	5	4	5	2	2	2	2	4	4	4	3	3	5	5	3	3	2
9	3	4	3	2	3	4	5	3	5	4	4	3	3	2	3	3	3	4	4	2	5	5	4	3	2
10	2	3	2	1	2	1	3	3	3	3	3	3	2	1	1	2	3	3	3	2	5	5	4	1	1
11	3	4	3	2	3	1	4	3	3	3	4	3	2	2	1	2	3	3	3	2	5	5	3	3	1
12	4	4	4	2	3	1	4	3	4	3	3	3	3	2	1	2	3	4	3	1	5	5	3	3	1
13	1	5	4	3	3	3	3	3	5	3	5	5	3	4	3	3	3	3	3	3	5	5	5	3	2
14	1	3	1	3	3	3	4	3	5	2	4	5	5	4	3	4	3	3	5	2	4	4	4	3	2
15	1	3	1	4	4	3	4	4	5	2	5	5	5	5	4	3	4	4	5	1	5	4	3	2	2
16	1	3	1	3	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	3	4	5	5	5	3	5	5	3	3
17	3	4	1	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2
18	5	5	5	3	3	3	5	4	4	5	5	3	3	3	3	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4
19	1	3	1	3	3	4	4	3	3	3	5	5	5	5	3	3	3	5	3	2	4	5	5	2	2
20	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	4	3	3	3	3	4	2	4	3	3	4	2	3	3	3
21	3	3	3	3	2	2	3	3	4	3	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	4	4	2	3	3
22	5	5	4	3	3	1	3	3	2	3	3	2	5	1	3	3	3	4	1	1	5	5	3	3	2
23	5	3	5	3	3	1	2	3	3	3	5	2	5	5	3	1	3	3	5	3	5	5	4	5	3
24	1	4	1	4	4	3	5	5	4	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	2	3	2
25	1	2	1	2	2	4	5	4	2	3	4	5	5	5	3	2	4	5	5	3	5	4	3	3	2
26	2	2	2	1	3	2	4	4	3	4	4	4	4	3	3	2	2	2	2	1	4	5	3	3	3
27	1	4	1	4	4	2	5	3	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	2	4	4	3	3	2
28	3	3	4	1	3	1	3	3	5	3	3	3	3	1	1	3	3	3	3	1	5	5	3	2	2
29	4	3	4	1	2	2	4	2	4	2	2	2	3	1	1	3	3	4	3	2	5	5	3	2	2
30	4	3	4	1	2	2	4	2	4	2	2	2	3	2	1	3	3	5	3	1	5	4	3	2	2

Confiabilidad – Alfa de Cronbach

Confiabilidad de la prueba piloto				Confiabilidad de la base de datos																																							
<p>➔ Fiabilidad</p> <p>Escala: ALL VARIABLES</p> <p>Resumen de procesamiento de casos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>N</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Casos</td> <td>Válido</td> <td>12</td> <td>100,0</td> </tr> <tr> <td>Excluido^a</td> <td>0</td> <td>,0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>12</td> <td>100,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.</p> <p>Estadísticas de fiabilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Alfa de Cronbach</th> <th>N de elementos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>,994</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>						N	%	Casos	Válido	12	100,0	Excluido ^a	0	,0	Total	12	100,0	Alfa de Cronbach	N de elementos	,994	25	<p>➔ Fiabilidad</p> <p>Escala: ALL VARIABLES</p> <p>Resumen de procesamiento de casos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>N</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Casos</td> <td>Válido</td> <td>30</td> <td>100,0</td> </tr> <tr> <td>Excluido^a</td> <td>0</td> <td>,0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>30</td> <td>100,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.</p> <p>Estadísticas de fiabilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Alfa de Cronbach</th> <th>N de elementos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>,844</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>						N	%	Casos	Válido	30	100,0	Excluido ^a	0	,0	Total	30	100,0	Alfa de Cronbach	N de elementos	,844	25
		N	%																																								
Casos	Válido	12	100,0																																								
	Excluido ^a	0	,0																																								
	Total	12	100,0																																								
Alfa de Cronbach	N de elementos																																										
,994	25																																										
		N	%																																								
Casos	Válido	30	100,0																																								
	Excluido ^a	0	,0																																								
	Total	30	100,0																																								
Alfa de Cronbach	N de elementos																																										
,844	25																																										

Anexo 6. Consentimiento informado

Consentimiento informado

Yo.....

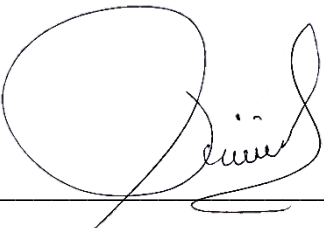
Reconozco que la información otorgada por el investigador para dicho estudio es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Así mismo, reconozco haber sido informado (a) de manera clara, precisa y oportuna por la investigadora **Castello Seclén, Cinthya Lisseth** de la finalidad de la presente investigación titulada: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

Teniendo por objetivo: Proponer la directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la región Lambayeque.

Por lo expuesto, otorgo mi consentimiento a que se me realice el presente cuestionario.

<input type="checkbox"/>	ACEPTO
<input type="checkbox"/>	NO ACEPTO



Investigadora

Cinthya Lisseth Castello Seclén

Servidor de una municipalidad
de la Región Lambayeque

Anexo 7. Carta de autorización de la institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Chiclayo, 18 de enero del 2023

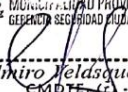
SEÑORA : CINTHYA LISSETH CASTELLO SECLÉN

ASUNTO : SE AUTORIZA EL PERMISO CORRESPONDIENTE

De mi especial consideración

Por medio del presente, reciba un cordial saludo a nombre de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a la vez indicarle lo siguiente:

Que, mediante la solicitud presentada por su persona, en mi calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, se le **AUTORIZA** a usted a recabar información para su proyecto de investigación "Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque", para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública, esto en bien de nuestra entidad y su proyecto mencionado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN


Dalmiro Jeldaque Hurtado
CMDE - C. - E.P.
GERENTE

Anexo 8. Desarrollo de la propuesta

Municipalidad de la
Región de Lambayeque

2023



PROPUESTA

DIRECTIVA DE SANCIONES
PECUNIARIAS Y COMPLEMENTARIAS

AUTORA:

Castello Seclén, Cinthya Lisseth
(ORCID: [0000-0003-3957-1305](https://orcid.org/0000-0003-3957-1305))

Datos informativos:

Título de la propuesta: "Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias"

Institución de intervención: Una municipalidad de la Región Lambayeque.

Justificación

En la investigación se identificó como problemática que actualmente los colaboradores municipales posee un nivel medio respecto al conocimiento de infracciones y sanciones; lo que conlleva a que el servidor municipal no ejerza adecuadamente la potestad sancionadora regida por la municipalidad, causando de esta manera que se vulneren principios de legalidad, tipicidad y un debido procedimiento sancionador; esta situación sin duda alguna afecta de forma directa a los ciudadanos pues se les impone infracciones y sanciones que no se ajustan a la legalidad, proporcionalidad y sobre todo a su realidad económica; ocasionando que el administrado se vea perjudicado y en muchas de las situaciones se encuentre obligado a cerrar su establecimiento, a no cancelar la infracción o en muchos de los casos ser un comerciante informal. Todo ello ha conllevado a que se diseñe una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias con el propósito de que se puedan regular las infracciones administrativas con sus respectivas sanciones.

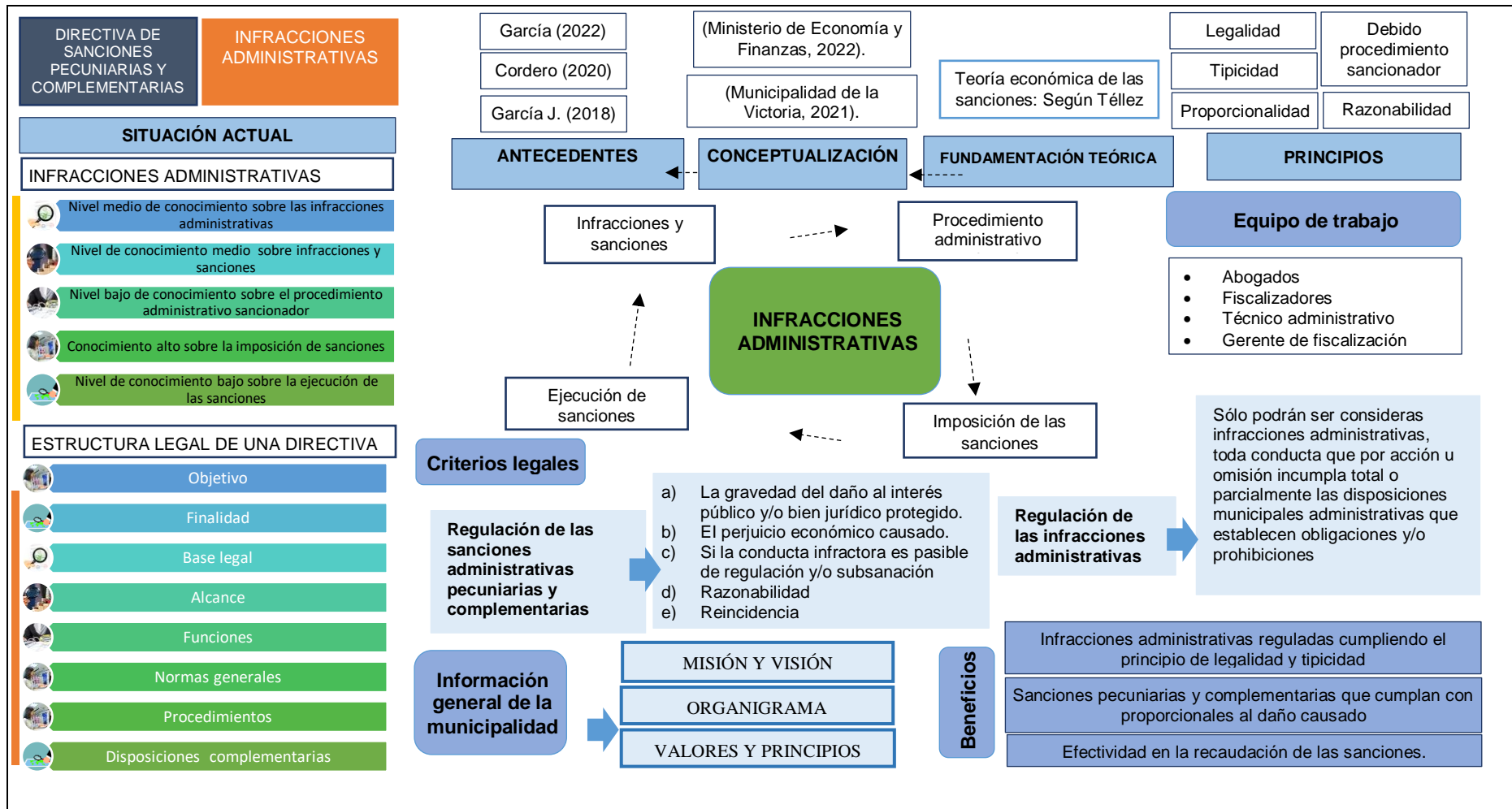
Objetivos**Objetivo general:**

Diseñar una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para una municipalidad de la Región Lambayeque.

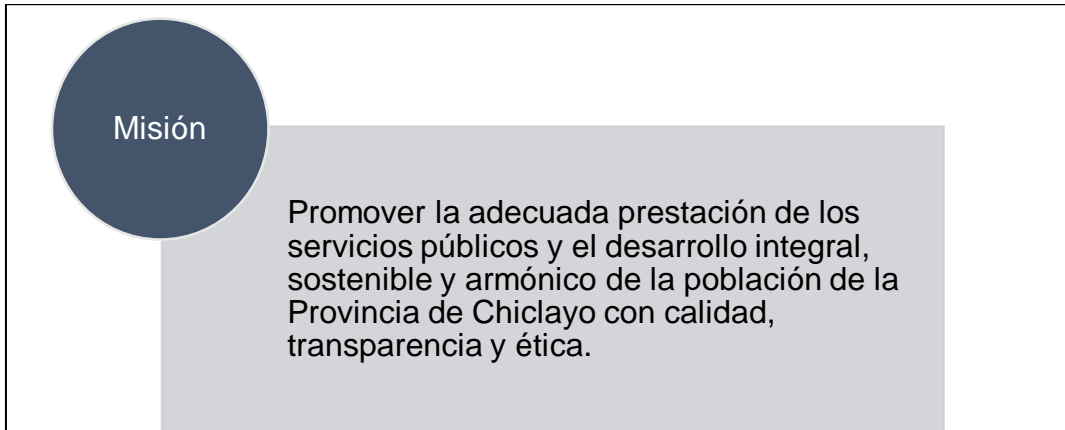
Objetivos específicos:

- a) Determinar la estructura legal de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias.
- b) Identificar al equipo de trabajo que cuente con el perfil requerido para la elaboración de una directiva de sanciones pecuniarias y complementarias.
- c) Establecer la regulación de las sanciones administrativas pecuniarias y complementarias.
- d) Establecer la regulación de las infracciones administrativas.

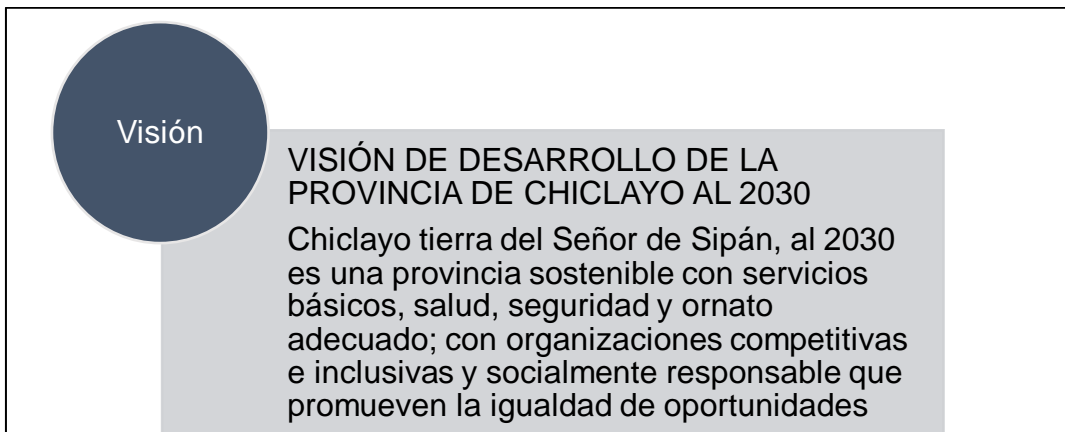
Diseño de la propuesta.



Misión de la municipalidad



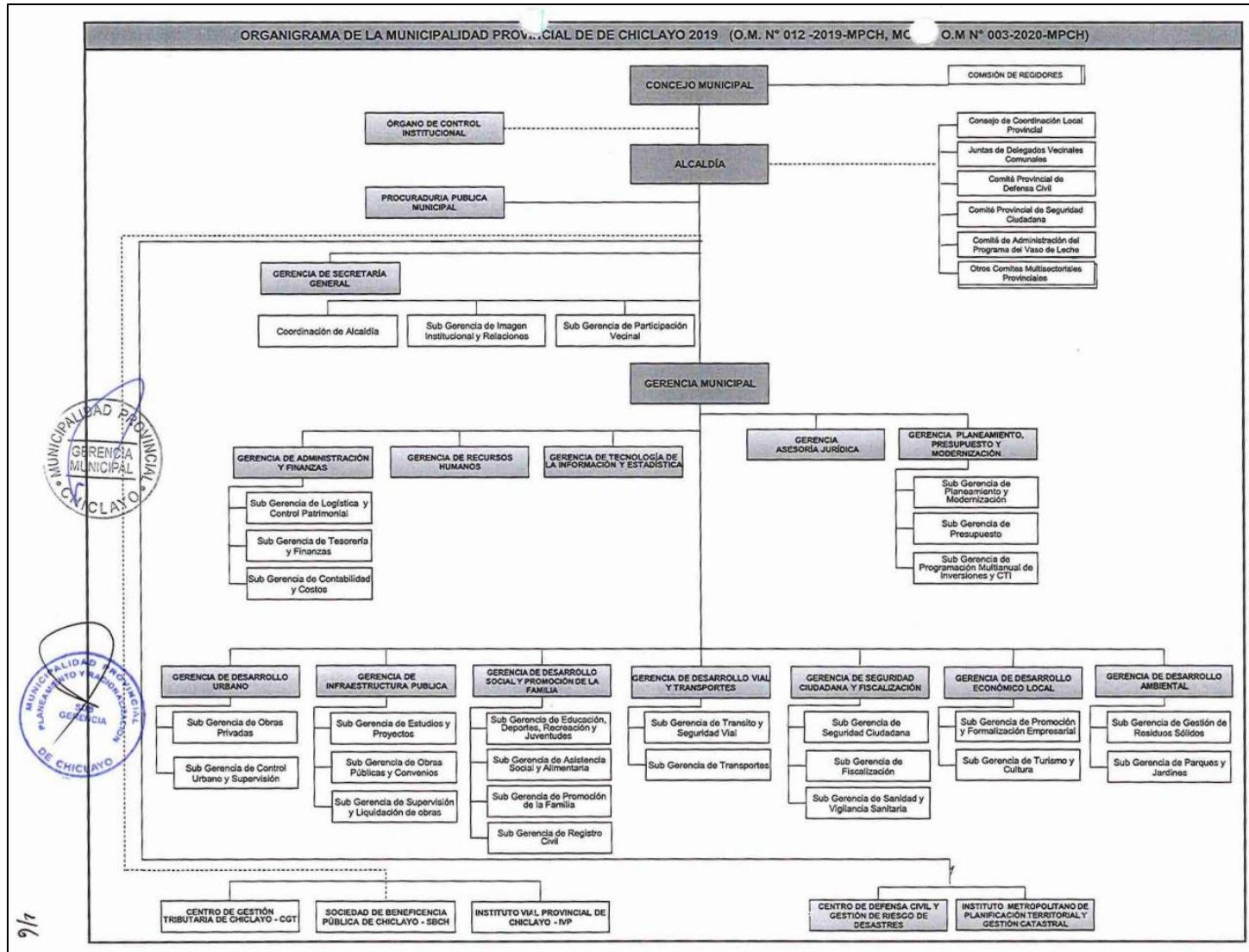
Visión de la municipalidad



Principios



Organigrama



Directiva Municipal N°001-2023/MPCH-GF

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para la elaboración del RAS y CUIS de una municipalidad

OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer criterios y/o lineamientos para regular las infracciones administrativas y las sanciones pecuniarias y complementarias de acuerdo a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, para la elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de una municipalidad de la Región Lambayeque.

FINALIDAD

Garantizar una correcta y eficaz aplicación de sanciones pecuniarias y complementarias a fin de lograr la formalización de conductas ciudadanas contrarias a la norma municipal.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, concordado con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 46° “Capacidad Sancionadora”, Artículo 73° y 74 “Funciones Generales y específicas de la Municipalidad”.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los servidores municipales responsables de la elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

DISPOSICIONES GENERALES

- Definiciones:

Directiva: Es un documento normativo interno elaborados y expedido por Oficinas, Gerencias, Subgerencias y Unidades de una Municipalidad, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Infracción Administrativa: Toda conducta que por acción u omisión signifique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales administrativas que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad

Sanción Pecuniaria: Es la multa impuesta al infractor, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero.

Sanción Complementaria: son obligaciones de hacer o no hacer que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

- Principios

Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Principio de tipicidad.- A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria.

Debido procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento.

Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

PROCEDIMIENTO

Designación del Comité de Trabajo:

El funcionario responsable de la elaboración y actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones de Sanciones designará a servidores municipales como miembros de la comisión de trabajo, debiendo estar conformada por: abogados, arquitectos y/o ingenieros, técnicos administrativos, fiscalizadores y notificadores debidamente capacitados, bajo la dirección del funcionario.

Funciones del Comité de Trabajo: Los servidores municipales miembros del comité de trabajo realizan las siguientes funciones:

- **Regulación de las infracciones administrativas:** Para lo cual deberán tener en cuenta que sólo podrán ser consideradas infracciones administrativas, toda conducta que por acción u omisión incumpla total o parcialmente las disposiciones municipales administrativas que establecen obligaciones y/o prohibiciones y que se encuentren publicadas en el portal institucional o diario oficial.
- **Determinación de la Sanciones Pecuniarias:** Las sanciones serán fijadas en porcentajes y en función al monto equivalente a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la comisión o constatación de la infracción.

Las sanciones deberán se clasificadas en el siguiente nivel:

- a) Muy Grave: Cuando la conducta infractora haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la salud y/o la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública.
- b) Grave: Cuando la conducta infractora haya nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias.
- c) Leve: Cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Muy Grave o Grave

Para determinar el monto y/o gradualidad de las sanciones deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios legales:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado
- c) Si la conducta infractora es pasible de regulación y/o subsanación.
- d) Giro del negocio y área del establecimiento comercial.
- e) Zonificación: Cercado, urbanización, pueblos jóvenes, asentamientos humanos.
- f) El área del inmueble en caso de las edificaciones, estructura y uso comercial.
- g) La reincidencia.
- h) El costo del derecho establecido en el TUPA

- **Determinación de la Sanciones Complementarias:** Las cuales serán establecidas en cumplimiento de lo siguientes criterios:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) Si la conducta infractora es pasible de regulación y/o subsanación.
- c) Razonabilidad en los plazos a fin de no afectar el derecho al trabajo.
- d) Reincidencia.

- **Lineamiento del Procedimiento Sancionador**

- Debe iniciarse siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
- Antes de la iniciación formal del procedimiento se deben realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el fin de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.
- Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.
- La autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- Ejercicio y valoración del derecho de defensa del administrado mediante descargos y recursos impugnatorios.
- La autoridad sancionadora resolverá de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Plazos y Notificaciones

- Establecer plazos razonables para el ejercicio del derecho a la defensa y a la vez que garanticen la celeridad y eficacia del procedimiento sancionador.
- Determinar las modalidades de notificación con orden de prelación.
- Garantizar haber empleado todos los medios a fin de poner de conocimiento la infracción impuesta.

Ejecución de las Sanciones

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad deben brindar apoyo técnico y logístico, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de su rol fiscalizador.

Eximentes o Atenuantes.

- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador.
- Reconocer la responsabilidad de forma expresa y por escrito una vez iniciado el procedimiento.

Beneficios

- Fraccionamiento de la multa en un plazo razonable.
- Gradualidad de la multa de acuerdo al tiempo de pago.

Disposiciones complementarias

- El funcionario responsable deberá coordinar con las diferentes unidades orgánicas la realización de capacitaciones para los servidores municipales que forman parte de la comisión de trabajo.
- Los servidores municipales que forman parte de la comisión de trabajo deberán cumplir con participar en las capacitaciones, las mismas que serán realizadas dentro de la jornada laboral.
- El funcionario responsable llevará un control y seguimiento de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones para determinar la efectividad de la directiva y su posterior retroalimentación.

Anexo 9. Validación de la propuesta

Experto validador 1:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA POR JUICIO DE EXPERTOS

Título de tesis: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

Título de la propuesta: “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias”

a. Pertinencia con la investigación

N°	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis de investigación.	X		
2	Pertinencia con las variables y dimensiones.	X		
3	Pertinencia con las dimensiones e indicadores.	X		
4	Pertinencia con los principios de la redacción científica (propiedad y coherencia).	X		
5	Pertinencia con los fundamentos teóricos	X		
6	Pertinencia con la estructura de la investigación	X		
7	Pertinencia de la propuesta con el diagnóstico del problema	X		

b. Pertinencia con la aplicación

N°	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Es aplicable al contexto de la investigación	X		
2	Soluciona el problema de la investigación	X		
3	Su aplicación es sostenible en el tiempo	X		
4	Es viable en su aplicación	X		
5	Es aplicable a otras instituciones con características similares	X		



INFORME DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

2. TÍTULO DE LA PROPUESTA:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias

3. TESISISTA:

Br. Cinthya Lisseth Castello Seclén.

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado la propuesta, se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, pertinencia con la investigación y pertinencia con la aplicación; por tanto, permitirá que sea aplicable para fortalecer la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 01 de marzo de 2023.

EXPERTO EVALUADOR

Dra. Mariella Verenisse Custodio Cholan

DNI: 16736879



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CUSTODIO CHOLAN**
Nombres **MARIELLA VERENISSE**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **16736879**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTORA EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD**
Fecha de Expedición **11/05/18**
Resolución/Acta **0124-2018-UCV**
Diploma **052-033941**
Fecha Matricula **05/01/2015**
Fecha Egreso **15/01/2017**

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110688


JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 18:04:07-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Experto validador 2:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA POR JUICIO DE EXPERTOS

Título de tesis: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

Título de la propuesta: “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias”

a. Pertinencia con la investigación

Nº	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis de investigación.	X		
2	Pertinencia con las variables y dimensiones.	X		
3	Pertinencia con las dimensiones e indicadores.	X		
4	Pertinencia con los principios de la redacción científica (propiedad y coherencia).	X		
5	Pertinencia con los fundamentos teóricos	X		
6	Pertinencia con la estructura de la investigación	X		
7	Pertinencia de la propuesta con el diagnóstico del problema	X		

b. Pertinencia con la aplicación

Nº	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Es aplicable al contexto de la investigación	X		
2	Soluciona el problema de la investigación	X		
3	Su aplicación es sostenible en el tiempo	X		
4	Es viable en su aplicación	X		
5	Es aplicable a otras instituciones con características similares	X		



INFORME DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

2. TÍTULO DE LA PROPUESTA:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias

3. TESISISTA:

Br. Cinthya Lisseth Castello Seclén.

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado la propuesta, se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, pertinencia con la investigación y pertinencia con la aplicación; por tanto, permitirá que sea aplicable para fortalecer la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 01 de marzo de 2023.

EXPERTO EVALUADOR

Mg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez

DNI: 16737408



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **GONZALES NUÑEZ**
Nombres **CARLOS ALBERTO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **16737408**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **10/10/18**
Resolución/Acta **0334-2018-JCV**
Diploma **052-044422**
Fecha Matrícula **05/08/2012**
Fecha Egreso **24/08/2014**

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110626

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 17:58:35-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Experto validador 3:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA POR JUICIO DE EXPERTOS

Título de tesis: Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

Título de la propuesta: “Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias”

a. Pertinencia con la investigación

N°	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Pertinencia con el problema, objetivos e hipótesis de investigación.	X		
2	Pertinencia con las variables y dimensiones.	X		
3	Pertinencia con las dimensiones e indicadores.	X		
4	Pertinencia con los principios de la redacción científica (propiedad y coherencia).	X		
5	Pertinencia con los fundamentos teóricos	X		
6	Pertinencia con la estructura de la investigación	X		
7	Pertinencia de la propuesta con el diagnóstico del problema	X		

b. Pertinencia con la aplicación

N°	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Es aplicable al contexto de la investigación	X		
2	Soluciona el problema de la investigación	X		
3	Su aplicación es sostenible en el tiempo	X		
4	Es viable en su aplicación	X		
5	Es aplicable a otras instituciones con características similares	X		

INFORME DE VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque.

2. TÍTULO DE LA PROPUESTA:

Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias

3. TESISISTA:

Br. Cinthya Lisseth Castello Seclén.

4. DECISIÓN:

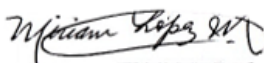
Después de haber revisado la propuesta, se procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, pertinencia con la investigación y pertinencia con la aplicación; por tanto, permitirá que sea aplicable para fortalecer la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 01 de marzo de 2023.



EXPERTO EVALUADOR

Dra. Miriam Lilia López Mesones

DNI: 16643560



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LOPEZ MESONES**
Nombres **MIRIAM LILIA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **16643560**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTORA EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD**
Fecha de Expedición **09/04/18**
Resolución/Acta **0093-2018-UCV**
Diploma **052-031840**
Fecha Matricula **05/01/2015**
Fecha Egreso **31/12/2016**

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Enero de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001110710

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 30/01/2023 18:08:13-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTRO BALCAZAR ROLANDO MARIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Directiva de sanciones pecuniarias y complementarias para regular las infracciones administrativas en una municipalidad de la Región Lambayeque", cuyo autor es CASTELLO SECLLEN CINTHYA LISSETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 16 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROLANDO MARIO CASTRO BALCAZAR DNI: 16750422 ORCID: 0000-0002-8622-2135	Firmado electrónicamente por: RCASTROBA12 el 19-05-2023 09:40:08

Código documento Trilce: TRI - 0541506